

TRADEMARK ASSIGNMENT

Electronic Version v1.1
 Stylesheet Version v1.1

SUBMISSION TYPE:	NEW ASSIGNMENT		
NATURE OF CONVEYANCE:	CHANGE OF NAME		
CONVEYING PARTY DATA			
Name	Formerly	Execution Date	Entity Type
Grupo Empresarial Dharma S.A. de C.V.		05/26/2009	COMPANY: MEXICO
RECEIVING PARTY DATA			
Name:	Capitales Dharma, SA de CV SOFOM ENR		
Street Address:	2184 Pte Int 101 Constitucion Ave		
City:	Obispado Monterrey, Neuvo Leon		
State/Country:	MEXICO		
Entity Type:	COMPANY: MEXICO		
PROPERTY NUMBERS Total: 1			
Property Type	Number	Word Mark	
Serial Number:	77714573	GEDHARMA	
CORRESPONDENCE DATA			
Fax Number:	(512)853-8801		
	<i>Correspondence will be sent via US Mail when the fax attempt is unsuccessful.</i>		
Phone:	512-853-8800		
Email:	ebmpto@intprop.com		
Correspondent Name:	Eric B. Meyertons		
Address Line 1:	P.O. Box 398		
Address Line 4:	Austin, TEXAS 78767-0398		
ATTORNEY DOCKET NUMBER:	6322-00101		
DOMESTIC REPRESENTATIVE			
Name:			
Address Line 1:			
Address Line 2:			
Address Line 3:			

CH \$40.00 77714573

900184516

**TRADEMARK
 REEL: 004482 FRAME: 0131**

Address Line 4:

NAME OF SUBMITTER:

Eric B. Meyertons

Signature:

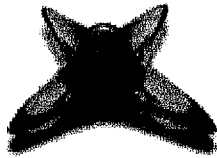
/Eric B. Meyertons/

Date:

02/17/2011

Total Attachments: 32

source=change_of_name#page1.tif
source=change_of_name#page2.tif
source=change_of_name#page3.tif
source=change_of_name#page4.tif
source=change_of_name#page5.tif
source=change_of_name#page6.tif
source=change_of_name#page7.tif
source=change_of_name#page8.tif
source=change_of_name#page9.tif
source=change_of_name#page10.tif
source=change_of_name#page11.tif
source=change_of_name#page12.tif
source=change_of_name#page13.tif
source=change_of_name#page14.tif
source=change_of_name#page15.tif
source=change_of_name#page16.tif
source=change_of_name#page17.tif
source=change_of_name#page18.tif
source=change_of_name#page19.tif
source=change_of_name#page20.tif
source=change_of_name#page21.tif
source=change_of_name#page22.tif
source=change_of_name#page23.tif
source=change_of_name#page24.tif
source=change_of_name#page25.tif
source=change_of_name#page26.tif
source=change_of_name#page27.tif
source=change_of_name#page28.tif
source=change_of_name#page29.tif
source=change_of_name#page30.tif
source=change_of_name#page31.tif
source=change_of_name#page32.tif



Capitales Dharma

October 13'2010

U.S. Patent and Trademark Office.-

I Jose Manuel Landa in representation of Grupo Empresarial Dharma confirm that the only change with respect to the ownership of the trademark applications requested for GEDHARMA is the business name from Grupo Empresarial Dharma to Capitales Dharma, SA de CV SOFOM ENR according to the Mexican Laws and that all other aspects of ownership remains the same.

Due to this change I confirm that Capitales Dharma, SA de CV SOFOM ENR is the current owner of the mark.

Sincerely,



Jose Manuel Landa
Legal Manager

Av. Constitución No. 2184 - 101 Col. Obispado Monterrey Nuevo León, México CP 64060
www.capitalesdharma.com Tel. 01(81) 8220 4260

TRADEMARK
REEL: 004482 FRAME: 0133



LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU

NOTARIO TITULAR

Edificio Goncan 2º Piso Ave. Fco. I. Madero 2924 Pte. casi esq. con Simón Bolívar
Monterrey, N. L., México C.P. 64020 Página web: www.notaria69nl.com
Tels. (01-81) 8348-8541, 8348-8549, 8333-2330, 8333-9520, 8340-8529, 8478-9247 Fax: 8333-9519

LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU
TITULAR
NOTARIA PUBLICA No. 69
MONTERREY, N. L., MEXICO

LIBRO 3 FOLIO 000483

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (100) CIEN.
EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, a los (20) veinte días del mes de Mayo del año (2009) dos mil nueve, ANTE MI, LICENCIADO Y CONTADOR PÚBLICO CÉSAR GONZÁLEZ CANTÚ, Notario Público, Titular de la Notaria Pública Número (69) sesenta y nueve, con ejercicio en la Demarcación Notarial que corresponde al del Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León y con residencia en ésta ciudad;

COMPARECE:



En su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Persona Moral denominada "GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. DE C.V.", el Señor Licenciado JOSE MANUEL LANDA GARCIA, quien expresa ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, Casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el (17) diecisiete de Enero de (1965) mil novecientos sesenta y cinco, Empresario, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la

NOTARIA PUBLICA No. 69
TITULAR

Renta, sin acreditarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número LAGM-650117-P28, con domicilio en la calle Campos Eliseos número (120) ciento veinte de la colonia San Ángel, sector Francés en San Pedro Garza García, Nuevo León, de paso por esta ciudad; quien se identifica con la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto General Electoral Registro Federal de Electores, con número de Folio 81783121; quien acredita su Personalidad, así como la Existencia y Subsistencia Legal de la Persona Moral con los Documentos se agregan al Apéndice de esta Escritura para todos los efectos legales a que haya lugar y;

MANIFIESTA:

Que con la personalidad antes dicha, ocurre ante el Suscrito Notario a protocolizar, el Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día (30) treinta de Agosto del año (2007) dos mil siete. Documento que YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y HAGO CONSTAR, para los efectos legales del caso, que el compareciente me exhibe y Doy Fe de tener a la vista, el Acta Respectiva, levantada en pliego por separado, en virtud de que según declaración Bajo Protesta de Decir Verdad del propio compareciente, no se tuvo a la mano el Libro de Actas correspondiente en el momento de la celebración de dicha Asamblea, firmando los que en ella intervinieron. En atención a su solicitud, transcribo a continuación el Acta respectiva, cuyo original agrego al Apéndice de ésta Escritura:

ACTA QUE SE PROTOCOLIZA:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. DE C.V.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, estando reunidos en el domicilio social de la Persona Moral denominada GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, Sociedad Anónima de Capital. Variable, siendo las (16:00) dieciséis horas del día (08) ocho de mayo del año (2009) dos mil nueve, los accionistas de la misma procedieron a desarrollar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para la cual fueron convocados en forma personal por el Señor Licenciado JOSÉ MANUEL LANDA GARCÍA, en su carácter de Administrador Único la Sociedad. Haciéndose constar que se cuenta con la presencia de la Contador Público. MÓNICA EDITH GUAJARDO GÓMEZ y de los señores Licenciado IGNACIO PORTILLA LANDA, Licenciado ERANDI CASTILLO CAZARES e Ingeniero J. GUADALUPE PEREZ NAVARRO, en su calidad de Invitados Especiales. - - - Ahora bien, en éste acto y por votación unánime de los presentes se designa como Presidente de la Asamblea al señor Licenciado JOSÉ MANUEL LANDA GARCÍA, quien ocupa el cargo de Administrador Único de la Sociedad, y se designa de manera unánime como Secretario de la Asamblea a la señora Licenciada NORMA VIRGINIA CATAN GIOVANNELLI, persona la cual acepta el cargo conferido en éste mismo momento. - - - Acto seguido, el Presidente de la Asamblea designa como Escrutador a la Contador Público MÓNICA EDITH GUAJARDO GÓMEZ, persona la cual procede a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el quórum legalmente representado. En éste acto la Contador Público MÓNICA EDITH GUAJARDO GÓMEZ, en desempeño de su

TRADEMARK

REEL: 004482 FRAME: 0134

cometido y previo el escrutinio correspondiente manifiesta que se encuentran reunidas y debidamente representadas el total de las acciones que integran el Capital Social, de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	SERIES		CAPITAL
		"A"	"B"	
LIC. JOSÉ MANUEL LANDA GARCÍA LAGM-650117-P28	49,500	24,083,267		\$24,132,767.00
LIC. NORMA VIRGINIA CATÁN GIOVANNELLI CAGN-651222-DLS	500	0		\$ 500.00
TOTALES	50,000	24,083,267		\$24,133,267.00

--- Con base en el informe anterior, y tomando en cuenta que la calidad de socios ha quedado acreditada a satisfacción de la Secretaría, de acuerdo con el Libro de Registro de Socios y accionista y mediante el depósito de los títulos respectivos, el que preside procedió a declarar formalmente instalada la Asamblea, con capacidad plena y legal para tratar y resolver los asuntos que en la misma se discutan, en virtud de que se encuentra reunido y representado el (100%) cien por ciento del Capital Social íntegramente suscrito y pagado; acto seguido, se sometió a consideración de los Asistentes, el siguiente: **ORDEN DEL DÍA**: --- I.- Instalación de la Asamblea --- II.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación sobre la ampliación del objeto social de la presente Sociedad, para que ésta misma pueda desarrollarse como una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada y, en su caso, Reformar la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales de la Sociedad. --- III.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la integración a la denominación de "GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, Sociedad. Anónima de Capital Variable, agregando la expresión "SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE" o su acrónimo "SOFOM", seguido de las palabras "ENTIDAD NO REGULADA" o su abreviatura "E.N.R.", y, en su caso, reforma a la Clausula Primera de los Estatutos Sociales. --- IV.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación sobre el cambio de denominación social de la Sociedad. --- V.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación sobre la Modificación a la Cláusula Trigésima Octava de los Estatutos Sociales de la Sociedad. --- VI.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación sobre la RENUNCIA del Administrador Único de la sociedad y Transformación del Régimen Administrativo de la sociedad por el de Consejo de Administración y el otorgamiento de Poderes y Facultades. --- VII.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la Revocación del cargo de Comisario del Señor Contador. Público HERNÁN FUENTES ZAMBRANO, así como la designación del nuevo comisario. --- VIII.- Designación de Delegado Especial de la Asamblea para que acuda ante Notario Público, al efecto de solicitar se protocolice la misma y se formalicen debidamente los acuerdos tomados en ella. --- Habiéndose leído la Orden del Día a los Accionistas presentes y estando de común acuerdo con el mismo, se procede a desarrollar el **Primer punto del Orden del Día**, El Licenciado JOSÉ MANUEL LANDA GARCIA, quien preside ésta Asamblea General Extraordinaria, la declara instalada e instruye para continuar con el desahogo de los restantes puntos de la Orden del Día. --- Continuando con el **Segundo punto de la Orden del Día**, el Señor Licenciado JOSÉ MANUEL LANDA GARCIA haciendo uso de la palabra, manifestó a los asambleístas presentes la propuesta inherente a que la presente sociedad pueda desarrollarse como una sociedad financiera de objeto múltiple entidad no regulada y de ésta forma tenga como actividad principal la de otorgar de forma habitual y profesional, crédito, así como la celebración de arrendamiento financiero o factoraje financiero, de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 87-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (adicionado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Julio de 2006), es necesario que dichas actividades estén contempladas en el objeto social principal de "GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. DE C.V." Así mismo el que preside manifiesta a los asambleístas que en caso de aprobar la propuesta de



LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU

NOTARIO TITULAR

Edificio Goncan 2º Piso Ave. Fco. I. Madero 2924 Pte. casi esq. con Simón Bolívar
Monterrey, N. L., México C.P. 64020 Página web: www.notaria69nl.com
Tels. (01-81) 8348-8541, 8348-8549, 8333-2330, 8333-9520, 8340-8529, 8478-9247 Fax: 8333-9519

LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU
TITULAR
NOTARIA PUBLICA No. 69
MONTERREY, N. L., MEXICO

que la sociedad pueda entre otras cosas pueda otorgar, de forma habitual y profesional, crédito, así como la celebración de arrendamiento financiero o factoraje financiero, de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 87-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (adicionado por decreto publicado en el Diario oficial de la Federación el 18 de Julio de 2006) es necesario modificar por adición el objeto de la presente sociedad. - - -

Tomando en consideración, lo antes expuesto, el Presidente de la Asamblea manifiesta a la totalidad de los accionistas la propuesta de ampliar el objeto social a efecto de que la sociedad pueda desempeñar como actividad principal la de otorgar de forma habitual y profesional, crédito, así como la celebración de arrendamiento financiero o factoraje financiero, de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 87-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Julio de 2006) - - -

Ahora bien, y una vez que los accionistas discutieron la propuesta anterior, esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas aprueban las propuestas presentadas por el Presidente de la Asamblea por lo que se amplía el objeto social de "GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. DE C.V.", a efecto de que la sociedad pueda como actividad principal y de



NOTARIA PUBLICA No. 69
TITULAR

LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU
MONTERREY, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 87-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (adicionado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Julio de 2006) otorgar de forma habitual y profesional, crédito, así como la celebración de arrendamiento financiero o factoraje financiero. - - - Como consecuencia de lo anterior, se amplía y actualiza la Clausula Segunda de Estatutos Sociales de "GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. DE C.V.", para que dicha ampliación se adhiera en forma consecutiva en el último inciso del Objeto Social, mismo que quedará redactado de la forma siguiente: - - -

SEGUNDA.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: I.- La realización habitual y profesional de Operaciones de Crédito Arrendamiento Financiero y Factoraje Financiero, en términos de lo establecido tanto en la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito como en la Ley General de Títulos de Crédito en su parte conducente y demás disposiciones legales aplicables. Para tal efecto, la Sociedad, de manera enunciativa más no limitativa podrá.-

- I.A.- Celebrar cualquier clase de contratos de préstamo, crédito o financiamiento relacionados o no con la actividad productiva, ganadera, agrícola, industrial o comercial. I-B Coordinación de toda clase de actividades productivas, asistencia mutua y obtención de créditos para realizar cualquier tipo de actividad productiva, ganadera, agrícola, industrial o comercial., I.C.- Celebrar contratos de arrendamiento financiero sobre equipos de cómputo, transporte y demás que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social y adquirir los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de tales contratos de en arrendamiento financiero. I.D.- Celebrar contratos de factoraje financiero y realizar por cuenta de sus socios o clientes realizar estos contratos y operaciones con empresas de Factoraje Financiero. I.E.- Celebrar contratos de promesa de factoraje financiero. I.F.- Celebrar contratos con deudores de derechos de crédito, constituidos a favor de sus proveedores de bienes o servicios, comprometiéndose, la Sociedad, a adquirir los derechos de crédito, para el caso de aceptación de los propios proveedores. I.G.- Prestar servicios de administración y cobranza de derechos de crédito. I.H.- Desempeñar el cargo de fiduciario en los fideicomisos de garantía que se constituyan para garantizar a su favor, las obligaciones derivadas de las operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero. I.I.- Enajenar, transmitir, afectar, gravar, descontar, endosar, comerciar, dar en garantía o negociar títulos de crédito o de los derechos de crédito que se causen a su favor por las operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero realizados con clientes o de las operaciones autorizadas con las personas de las que reciba financiamiento. - - - II.- Establecer y administrar granjas dedicadas a la ganadería, agricultura, avicultura, cunicultura, apicultura y en general cualquier actividad ganadera o agrícola, así como construir, adquirir, establecer almacenes, invernaderos, Industrias y establecimientos comerciales y de servicios. - - - III.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos. - - - IV.- Adquirir, enajenar, transmitir, afectar, gravar, endosar, comerciar o negociar acciones y participaciones sociales de y en cualquier tipo de personas físicas o morales. - - - V.- Adquirir, utilizar, enajenar,

TRADEMARK

REEL: 004482 FRAME: 0136

transmitir, afectar, gravar, arrendar o subarrendar bienes inmuebles para (así) el establecimiento de sus oficinas, sucursales o agencias. - - - VI.- Adquirir, utilizar, enajenar, transmitir, afectar, gravar, arrendar o subarrendar bienes muebles para la ejecución de sus operaciones. - - - VII.- Adquirir, comerciar, utilizar, enajenar, transmitir, afectar, gravar, arrendar, subarrendar, concesionar, franquiciar, elaborar, maquilar, transformar, procesar, prestar, negociar, importar o exportar bienes y servicios y/o participar de toda la actividad comercial que conlleve a la realización de cada una de las actividades a que esta dedicada la sociedad en la forma mas amplia, celebrando todas las actividades mercantiles o civiles necesarias e indispensables. - - - VIII.- Adquirir, comerciar, enajenar, transmitir, afectar, gravar, arrendar o subarrendar, concesionar, franquiciar o negociar derechos reales o personales y asumir obligaciones por cuenta de terceros con base en créditos concedidos a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de Títulos de Crédito, así como Otorgar, suscribir, endosar, transmitir, avalar, afectar, gravar, reportar, comerciar, Títulos de Crédito. - - - IX.- Adquirir, enajenar, transmitir, afectar, gravar, endosar, reportar o negociar valores, activos e instrumentos que se oferten en cualquier mercado bursátil y de derivados. - - - X.- Adquirir, utilizar, comerciar, enajenar, transmitir, afectar, gravar, negociar, concesionar, franquiciar, licenciar o sub-licenciar cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual. - - - XI.- Adquirir, comerciar, endosar, reportar, enajenar, transmitir, afectar, gravar, negociar o invertir en instrumentos de captación y deuda. - - - XII.- Celebrar toda clase de contratos de arrendamiento, pudiendo adquirir cualquier clase de bienes muebles e inmuebles para darlos en arrendamiento. - - - XIII.- Celebrar contratos de fideicomiso de Garantía. - - - XIV.- Celebrar contratos de seguros. - - - XV.- Celebrar contratos de fianzas. - - - XVI.- Celebrar contratos de garantía ó fideicomisos de Garantía. - - - XVII.- Celebrar contratos u operaciones de diversa clase con entidades financieras, así como con cualquier persona física o moral. - - - XVIII.- Constituirse como obligado solidario. - - - XIX.- Contratar personal que presté a su favor los respectivos servicios. - - - XX.- Estudiar, diseñar y desarrollar toda clase de aplicaciones, programas, sistemas, servicios, productos y procedimientos relativos o relacionados con las actividades mencionadas en el numeral I anterior, así como su implementación, comercialización, utilización, concesión, enajenación, prestación, transmisión, negociación, licenciamiento o sub licenciamiento. - - - XXI.- Emitir, colocar y ofertar, públicamente, valores, en serie ó en masa, en cualquier mercado bursátil. - - - XXII.- Emitir, colocar y ofertar, en forma privada, obligaciones, certificados, valores y títulos de crédito, en serie o en masa. - - - XXIII.- Obtener concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos o convenios con la administración pública. - - - XXIV.- Distribuir, comercializar, importar, exportar productos, subproductos, materias primas, empaques y todo lo necesario para su operación, administrar y realizar las transportaciones, almacenaje y comercialización de los mismos, bien sea por vía terrestre, aérea o marítima. - - - XXV.- Gestionar y realizar la venta inmediata y futura de las materias primas y productos obtenidos, así como contratar y adquirir los insumos, bienes, servicios que requieran los cultivos o explotaciones. - - - XXVI.- Organizar y administrar centros de consumo contables de maquinaria, compra y comercialización de aperos o implementos y en general llevar a cabo todos los actos de carácter económico o material que lleven como fin el mejoramiento de la sociedad, así como el incremento de la producción de los cultivos de explotación o aprovechamiento de sus ingresos. - - - XXVII.- Constituir y administrar los Fondos de Reserva y Capitalización. - - - XXVIII.- Recibir préstamos en dinero o en crédito, otorgamiento de prestamos en dinero y/o créditos así como constituirse en obligado solidario o aval, fiador o en cualquier otra forma garante respecto de las obligaciones a cargo de terceras personas. Así mismo podrá recibir préstamos y créditos de Instituciones de Crédito Nacionales o Extranjeras, Fideicomisos de Fomento y Organismos e Instituciones Financieras Nacionales o Internacionales, así como de sus proveedores Nacionales o Extranjeros. - - - XXIX.- En General, realizar todos los actos o celebrar toda clase de contratos o convenios que, directa o indirectamente, se relacionen con su objeto social. - - - Continuando con el desarrollo del Tercer punto del Orden del Día, el que Preside propuso a los asambleistas presentes que en razón de la ampliación del objeto social acordado en el punto que antecede, y que en virtud de que en el capital social de "GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. DE C.V.",



LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU

NOTARIO TITULAR

Edificio Goncan 2º Piso Ave. Fco. I. Madero 2924 Pte. casi esq. con Simón Bolívar

Monterrey, N. L., México C.P. 64020 Página web: www.notaria69nl.com

Tels. (01-81) 8348-8541, 8348-8549, 8333-2330, 8333-9520, 8340-8529, 8478-9247 Fax: 8333-9519

LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU
TITULAR
NOTARIA PUBLICA No. 69
MONTERREY, N. L., MEXICO

no participa y no se mantienen vínculos patrimoniales con instituciones de crédito o sociedades controladoras de grupos financieros de los que formen parte Instituciones de Crédito, de conformidad con el último párrafo del artículo 87-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (Adicionado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Julio de 2006), se propone en éste acto convertir a la presente sociedad en una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple No Regulada y, en consecuencia, integrar a la denominación y especie de "GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. DE C.V., la expresión "SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE" o su acrónimo "SOFOM", seguido de las palabras "ENTIDAD NO REGULADA" o su abreviatura "E.N.R.", y, en su caso, reformar la cláusula PRIMERA de los Estatutos Sociales de la Sociedad. - - - Ahora bien los accionistas, después de haber llevado a cabo una amplia deliberación sobre la presente propuesta, aprobaron en forma unánime, la propuesta presentada por el Presidente de la Asamblea y en virtud de que en el capital social de "GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. DE C.V., no participan y no se mantienen vínculos patrimoniales con Instituciones de Crédito o sociedades controladoras de grupos financieros de los que formen parte instituciones de crédito, de conformidad con el último párrafo del artículo 87-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (adicionado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Julio de 2006), se ACUERDA convertir a la sociedad en una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple No Regulada y, en consecuencia, integrar a la denominación de "GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. DE C.V.", la expresión "SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE" o su acrónimo "SOFOM", seguido de las palabras "ENTIDAD NO REGULADA" o su abreviatura "E.N.R." - - - Con motivo del acuerdo anterior, ésta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas reforma la Cláusula PRIMERA de los Estatutos Sociales para quedar redactada como sigue: - - - PRIMERA.- La Sociedad se denominará GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, debiendo ser seguida ésta denominación de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. DE C.V. y de las palabras "SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, o su acrónimo "SOFOM", seguido de las palabras "ENTIDAD NO REGULADA" o su abreviatura "E.N.R." - - - En relación al Cuarto punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea, manifestó la conveniencia de cambiar la denominación social de "GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. DE C.V, SOFOM, E.N.R." por la siguiente denominación social "CAPITALES DHARMA, debiendo ser seguida ésta denominación de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. DE C.V. y de las palabras "SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, o su acrónimo "SOFOM", seguido de las palabras "ENTIDAD NO REGULADA" o su abreviatura "E.N.R." En razón a lo anterior los accionistas después de discutir la propuesta en comento, aprobaron por unanimidad de votos el cambio de denominación social de "GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. DE C.V, SOFOM, E.N.R." al de "CAPITALES DHARMA, debiendo ser seguida ésta denominación de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. DE C.V. y de las palabras "SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, o su acrónimo "SOFOM", seguido de las palabras "ENTIDAD NO REGULADA" o su abreviatura "E.N.R." ó en su caso la denominación que sea expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de los Estados Unidos Mexicanos, Delegación Monterrey, Nuevo León. - - - En desahogo del Quinto punto del Orden del Día: El Presidente de la Asamblea, hace del conocimiento a los señores Asambleístas, que es necesario Modificar la cláusula Trigésima Octava de los Estatutos Sociales, relativo al otorgamiento de Poderes y Facultades conferidas al Órgano de Administración de la Sociedad. - - - Acto seguido, y una vez puesto a consideración de los Accionistas presentes, por Unanimidad de Votos, tomaron el siguiente ACUERDO: - - - Se Reforma la cláusula Trigésima Octava de los Estatutos Sociales de la sociedad, para quedar redactado de la siguiente manera: - - - "TRIGÉSIMA OCTAVA El Consejo de Administración será el Representante Legal de la Sociedad y tendrá por lo tanto los siguientes Poderes y Facultades: - - - A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; Contando con todas las facultades generales y especiales aun las que requieran cláusula especial



NOTARIA PUBLICA No. 69
TITULAR

LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU
MONTERREY, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

TRADEMARK

REEL: 004482 FRAME: 0138

conforme a la ley sin reserva ni limitación alguna, en tal virtud el apoderado gozará de las siguientes facultades que en forma enunciativa mas no limitativa se expresan a continuación: Representen a la sociedad ante personas físicas, morales, y ante todo clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales Civiles, Penales, Familiares, Municipales, Administrativas, del Trabajo, Fiscales, pudiendo intervenir en el caso que proceda ante las autoridades mencionadas ya sean del fuero federal o local, dependientes del Gobierno Federal o de los Estados de la República, en toda la extensión de la República Mexicana, ante Agencias del Ministerio Público ya sean federales o locales, ante Autoridades Militares, Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales, Federales o solo de Conciliación, Procuraduría General de la República, Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, Tribunales Fiscales y Tribunales Contenciosos Administrativos, podrán intervenir en todo tipo de juicios ya sean civiles, penales, laborales, de amparo, averiguaciones previas, entre otras; representarán al poderdante en juicio o fuera de él, y tendrán las facultades además de promover, seguir y comparecer en toda clase de juicios, incluyendo el de amparo, desistirse de los mismos, interponer o intervenir en todo tipo de trámites, desistirse de ellos, interponer y desistirse de todo tipo de recursos ya sean contra autos interlocutorios, definitivos, acuerdos, autos, autos incidentales, resoluciones interlocutorias, resoluciones definitivas, laudos, entre otros; consentir los favorables, pedir autorización por contrario imperio, reconvenir, contestar demandas, formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones ya sea por delito que se persigan de oficio o a instancia de parte, coadyuvar con el Ministerio Público y exigir el pago de la responsabilidad por daño patrimonial, constituir al poderdante en parte civil ofendida en los procesos penales, otorgar perdones cuando lo ameriten, reconocer firmas, documentos, reargüir de falsos los de la contraria, presentar testigos, tacharlos, ver protestar a los de la contraria, objetar su presencia, interrogarlos, repreguntarlos, ofrecer pruebas, articular y absolver posiciones, recibir pagos y valores, en caso de cobranzas judiciales y extrajudiciales que se realicen, otorgar recibos, transigir, convenir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces, funcionarios judiciales y administrativos sin causa, por causa o bajo protesta de ley, nombrar peritos, promover todos los recursos procedentes y en su caso el Juicio de Amparo y hacer todo tipo de promociones que en su concepto favorezcan a la sociedad. - - - B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**; para administrar los bienes y negocios de la Sociedad con Poder General para Actos de Administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2,448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, de su concordante párrafo segundo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de los concordantes de los Códigos Civiles de los demás Estados Federativos del País. - - - C).- **PODER GENERAL PARA TRAMITES ADUANALES**, para que actúen en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, pueda en nombre de la Sociedad, actuar en todos los asuntos relativos a sus importaciones y exportaciones, en los términos de las Leyes y Reglamentos relativos, pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Sociedad, ante organismos públicos o privados, tribunales federales, estatales o municipales, que sean necesarios, citándose de manera enunciativa mas no limitativa: Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Dirección General de Aduanas incluyendo aduanas fronteras, marítimas, interiores de la República y las ubicadas en los aeropuertos, pudiendo los apoderados en ejercicio de su mandato efectuar toda clase de solicitudes, gestiones y tramites que sean necesarios o estén relacionados con este mandato así como agotar todo tipo de procedimientos administrativos e interpretar toda clase de recursos. - - - D).- **PODER GENERAL CAMBIARIO**; en los términos del Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo emitir, otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad. Mediante el cual podrán abrir y cerrar cuentas bancarias y suscribir cheques de la Sociedad; aportar bienes de la sociedad a otras compañías subsidiarias y suscribir acciones, o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas. - - - E).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**; para celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad con Poder General en los términos del párrafo tercero del artículo 2,448



LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU

NOTARIO TITULAR

Edificio Goncan 2º Piso Ave. Fco. I. Madero 2924 Pte. casi esq. con Simón Bolívar
Monterrey, N. L., México C.P. 64020 Página web: www.notaria69nl.com
Tels. (01-81) 8348-8541, 8348-8549, 8333-2330, 8333-9520, 8340-8529, 8478-9247 Fax: 8333-9519

LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU
TITULAR
NOTARIA PUBLICA No. 69
MONTERREY, N. L., MEXICO

dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante párrafo tercero del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. - - - F).- Garantizar o avalar obligaciones o títulos de crédito en nombre de la sociedad y a favor de terceros. Estas facultades no podrán ser delegadas. - - - G).- PODER GENERAL DE DELEGACION; para que en nombre de la Sociedad pueda conferir y revocar poderes Generales o Especiales, que se crean convenientes, con o sin derecho de sustitución o delegación, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas y que estos estatutos confieren al Administrador Único o Consejo de Administración. Para que surtan efectos los poderes que otorgue la sociedad mediante el Órgano Colegiado de Administración, bastará protocolizar ante Notario Público la parte del acta donde conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmada por quienes actuaron como Presidente o Secretario del Órgano de Administración, debiendo firmar dichas personas el instrumento notarial o en su defecto, designar un Delegado para que firme la protocolización en sustitución de aquéllos. - - - H).- Celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las Fracciones I primera y IV cuarta del artículo 27 veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta. - - - I).- Realizar los actos a que haya menester cuando la sociedad ejerza la tutoría administrativa. - - -



NOTARIA PUBLICA No. 69 TITULAR LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU MONTERREY, N.L. MEXICO PRIMER DISTRITO REGISTRAL
Nombrar y remover al Director, Gerente, Sub-Gerente, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, así como determinar o modificar sus atribuciones, condiciones de trabajo y facultades. - - - K).- PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN LEGAL PATRONAL: celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los reglamentos interiores de trabajo; ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; y para todos los efectos de conflictos colectivos. Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevarán la Representación Patronal para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, y también la Representación Legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones II segunda y III tercera de la Ley Federal del Trabajo. Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular, absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes. Señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo. Comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la Audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo, en sus fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones I primera y IV cuarta, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo. Acudir a la Audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo en vigor; proponer arreglos conciliatorios celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de Administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se traten ante cualquiera autoridades. Celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, los mandatarios gozarán de todas las facultades de un Mandatario General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, en forma que ha quedado descrito y en los términos de los primeros párrafos de los artículos 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete y 2,574 dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el

TRADEMARK

REEL: 004482 FRAME: 0140

Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, en donde se ejercite el Mandato. - - - L).- Delegar sus facultades en uno o varios Consejeros en casos determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes. - - - M).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por éstos Estatutos a la Asamblea. - - - Continuando con el desarrollo del desarrollo del **Sexto punto del Orden del Día**: El Presidente de la Asamblea, y Administrador Único de la sociedad, señor Licenciado JOSÉ MANUEL LANDA GARCIA haciendo uso de la palabra, manifestó que por causas de interés personal ha decidido renunciar al cargo de Administrador Único de la Sociedad, lo cual después de haber sido discutido ampliamente, se acordó por unanimidad de votos, aceptar dicha renuncia, y en consecuencia la Revocación de todos los Poderes y facultades otorgados a su favor como Administrador Único, mediante Escritura Pública número 11,005 once mil cinco de fecha 6 seis de Marzo de 1997 mil novecientos noventa y siete, ante la fe del Licenciado Héctor Rubén Garza Moreno, Notario Público Titular número 39 con ejercicio en ésta ciudad relativa a la constitución de la sociedad, debidamente inscrita bajo el número 916, volumen 429, Libro 3, segundo auxiliar, escrituras de sociedades mercantiles, sección de comercio, de fecha 16 dieciséis de Abril de 1997 mil novecientos noventa y siete en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, en Monterrey, Nuevo León; agradeciendo de antemano el buen desempeño realizado en dicho cargo. Así mismo, el Señor Licenciado JOSÉ MANUEL LANDA GARCIA, haciendo uso de la palabra manifestó, que se da por notificado en éste momento sobre dicha revocación. - - - Acto continuo, el Presidente de la Asamblea, manifiesta a los presentes, que debido a la Transformación de la Sociedad, es necesario cambiar el Régimen de Administración por el de Consejo de Administración, proponiendo nombrar a las siguientes personas: Licenciado José Manuel Landa García como Presidente; Licenciado Ignacio Portilla Landa como Secretario; Licenciada Erandi Castillo Cázares como Tesorero y al señor Ingeniero J. Guadalupe Pérez Navarro como Vocal. - - - Después de amplias deliberaciones, los Accionistas por unanimidad de votos, aprobaron la propuesta presentada por el Presidente de la Asamblea y tomaron los siguientes **ACUERDOS**: - - - 1 a) Cambiar el Régimen de Administración de Administrador Único, por el de Consejo de Administración. - - - 1 b) Nombrar como **Consejo de Administración** a las siguientes personas:

PRESIDENTE:	LICENCIADO JOSÉ MANUEL LANDA GARCÍA
SECRETARIO:	LICENCIADO IGNACIO PORTILLA LANDA
TESORERO	LICENCIADO ERANDI CASTILLO CAZARES
VOCAL:	INGENIERO J. GUADALUPE PEREZ NAVARRO

- - - 1 c) Otorgar al Consejo de Administración, los PODERES y FACULTADES contenidas en la cláusula Trigésima Octava de los Estatutos Sociales, los cuales han quedado modificados en el punto anterior de la presente Asamblea, teniéndose por reproducidos íntegramente en este acto, como si a la letra se insertasen. - - - Acto seguido, los señores Accionistas por unanimidad de votos acuerdan que de conformidad con lo establecido por el Artículo 152 ciento cincuenta y dos y 153 ciento cincuenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, eximen a los miembros del Consejo de Administración de la Garantía para caucionar el desempeño de sus cargos, establecida en los Estatutos Sociales de la Sociedad, por el desempeño de su cargo. - - - Continuando con el **Séptimo punto de la Orden del Día** el presidente de la Asamblea de acuerdo con el artículo 164 ciento sesenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles propone a los asambleístas presentes la **Revocación** al cargo de Comisario del Contador Público HERNAN FUENTES ZAMBRANO, una vez que concluyó su ciclo dentro del cargo desempeñado, aunado a lo anteriormente expuesto, propone a los asambleístas nombrar como **nuevo** Comisario de la Sociedad a la Contador Público. MONICA EDITH GUAJARDO GOMEZ. - - - Acto seguido, los asambleístas una vez discutida dicha propuesta, de manera unánime **aprueban** la **Revocación** al cargo de Comisario del Contador Público HERNÁN FUENTES ZAMBRANO y de igual forma acuerdan el Nombramiento de la Contador Público. MONICA EDITH GUAJARDO



LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU

NOTARIO TITULAR

Edificio Goncan 2º Piso Ave. Fco. I. Madero 2924 Pte. casi esq. con Simón Bolívar
Monterrey, N. L., México C.P. 64020 Página web: www.notaria69nl.com

Tels. (01-81) 8348-8541, 8348-8549, 8333-2330, 8333-9520, 8340-8529, 8478-9247 Fax: 8333-9519

LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU
TITULAR
NOTARIA PUBLICA No. 69
MONTERREY, N. L., MEXICO

GOMEZ, para desempeñar el cargo de Comisario en la sociedad. Ahora bien, la Contador Público MONICA EDITH GUAJARDO GÓMEZ haciendo uso de la palabra manifiesta que acepta el cargo conferido por la presente asamblea protestando en este momento su fiel y legal desempeño. --- Acto seguido, los señores Accionistas, por medio de ésta Asamblea, exhortan a la Comisario Contador Público MONICA EDITH GUAJARDO GOMEZ a caucionar el desempeño de su cargo, mediante Fianza o Garantía de conformidad con lo establecido en la cláusula Cuadrágésima Quinta de los Estatutos Sociales de la Sociedad. --- Continuando con el desarrollo del **Octavo punto del Orden del día**, se designa al Licenciado JOSÉ MANUEL LANDA GARCIA, como Delegado Especial de la Asamblea, para que acuda ante Notario Público de su elección a protocolizar la presente Acta de Asamblea, lo cual fue aprobado por la totalidad de los presentes. --- No habiendo mas asuntos que tratar y habiéndose desahogado, agotado y resueltos los puntos de la Orden del Día, el Presidente dio por terminada la Asamblea, concediendo un tiempo prudente para que el Secretario levantara el Acta correspondiente, haciéndose constar que todos los Accionistas y el Comisario estuvieron presentes desde el inicio hasta el final de la Asamblea, dándose por terminada a las 19:00 diecinueve horas del día, mes y año al inicio mencionados y firmando para constancia los accionistas, el Presidente, Secretario y, Escrutador que dan fe. ---



NOTARIA PUBLICA No. 69
TITULAR

LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU
MONTERREY, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIC. JOSÉ MANUEL LANDA GARCÍA - - - ADMINISTRADOR ÚNICO - - - LIC. NORMA VIRGINIA CATAN GIOVANNELLI - - - SECRETARIO - - - C. P MONICA EDITH GUAJARDO GOMEZ - - - ESCRUTADOR y NUEVO COMISARIO - - - LIC. JOSÉ MANUEL LANDA GARCÍA - - - DELEGADO ESPECIAL - - - LIC. JOSÉ MANUEL LANDA GARCÍA - - - LIC. IGNACIO PORTILLA LANDA - - - PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - - - SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - - - LIC. ERANDI CASTILLO - - - ING. J. GUADALUPE PEREZ NAVARRO - - - TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - - - VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - - - Rúbricas - - -

HAGO CONSTAR

--- PRIMERO.- Queda protocolizada para todos los efectos legales el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día (08) ocho de mayo del año (2009) dos mil nueve, de la Persona Moral denominada "GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. DE C.V.", teniéndose aquí por reproducidos los acuerdos allí tomados como si se insertaren a la letra en este momento. --- SEGUNDO.- Se autorizó por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, Delegación Nuevo León, el cambio de denominación de la Persona Moral denominada "GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. DE C.V." por la denominación "CAPITALES DHARMA, S.A. DE C.V. SOFOM ENR", lo cual se acredita con el siguiente documento, que DOY FE tener a la vista y devuelvo a su presentante, agregando copia del mismo al apéndice de ésta escritura: ---

PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

--- "EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO DICE: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL; DELEGACIÓN DE LA S.R.E.; EN EL MARGEN SUPERIOR DERECHO UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- SRE.- PERMISO 1904107.- EXPEDIENTE 199719000659.- FOLIO 090513193002.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 16 de la Ley de Inversión Extranjera y 15 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). JOSE MANUEL LANDA GARCIA, en representación de GRUPO EMPRESARIAL DHARMA SA DE CV, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para cambiar la denominación GRUPO EMPRESARIAL DHARMA SA DE CV por la siguiente denominación: al centro; CAPITALES DHARMA SA DE CV SOFOM ENR El presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial y quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar

TRADEMARK

REEL: 004482 FRAME: 0142

anté fedatario público el instrumento correspondiente a la reforma estatutaria de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Monterrey, NL. a 13 de mayo de 2009.- LA SUBDELEGADA.- Rúbrica.- LIC. MYRNA GUTIERREZ ELIZONDO.- UN SELLO QUE DICE: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DELEGACIÓN NUEVO LEÓN."-----

--- **TERCERO.**- Expídase Primer Testimonio de la presente Escritura, para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para los efectos legales correspondientes.-----

----- **PERSONALIDAD:**-----

--- El Señor Licenciado **JOSE MANUEL LANDÁ GARCÍA**, acredita su Personalidad, así como la Existencia y Subsistencia Legal de la Persona Moral denominada "**GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. DE C.V.**", con los siguientes documentos, que DOY FE tener a la vista y devuelvo a su presentante:-----

--- a).- Con el Acta que se Protocoliza.-----

--- b).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número (11,005) once mil cinco, de fecha (06) seis de Marzo de (1997) mil novecientos noventa y siete, pasada ante la Fe del Licenciado Héctor Rubén Garza Moreno, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (39) treinta y nueve, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual contiene Acta Constitutiva de la Persona Moral denominada "**GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. DE C.V.**", debidamente registrada bajo el Número (916) novecientos dieciséis, Volumen (429) cuatrocientos veintinueve, Libro número (3) tres, Segundo Auxiliar, Sección de Comercio, con fecha (16) dieciséis de Abril de (1997) mil novecientos noventa y siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León.-----

--- c).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número (8,165) ocho mil ciento sesenta y cinco, de fecha (28) veintiocho de Mayo del (2003) dos mil tres, pasada ante la Fe del Licenciado Jorge Aarón González Flores, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número (69) sesenta y nueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y con Residencia en esta Ciudad, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Persona Moral denominada "**GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. DE C.V.**", debidamente registrada bajo el Número (5320) cinco novecientos dieciséis, Volumen (4) cuatro, Libro número (1) primero, Sección de Comercio, con fecha (09) nueve de Junio del (2003) dos mil tres, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León.-----

--- d).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número (10,923) diez mil novecientos veintitrés, de fecha (07) siete de Enero del (2005) dos mil cinco, pasada ante la Fe del Licenciado Jorge Aarón González Flores, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número (69) sesenta y nueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y con Residencia en esta Ciudad, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Persona Moral denominada "**GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. DE C.V.**", debidamente registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico número (59012*9) cincuenta y nueve mil doce, asterisco, nueve; con Fecha de Prelación (13) trece de Enero del (2005) dos mil cinco y con Fecha de Registro (26) veintiséis de Enero del (2005) dos mil cinco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León.-----

--- e).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número (14,260) catorce mil doscientos sesenta, de fecha (30) treinta de Enero del (2007) dos mil siete, pasada ante la Fe del Licenciado Jorge Aarón González Flores, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número (69) sesenta y nueve, con ejercicio en la demarcación notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado, y con residencia en esta Ciudad, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Persona Moral denominada "**GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. DE C.V.**", debidamente registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico número

TRADEMARK

REEL: 004482 FRAME: 0143



LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU

NOTARIO TITULAR

Edificio Goncan 2º Piso Ave. Fco. I. Madero 2924 Pte. casi esq. con Simón Bolívar

Monterrey, N. L., México C.P. 64020 Página web: www.notaria69nl.com

Tels. (01-81) 8348-8541, 8348-8549, 8333-2330, 8333-9520, 8340-8529, 8478-9247 Fax: 8333-9519

LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU
TITULAR
NOTARIA PUBLICA No. 69
MONTERREY, N. L., MEXICO

(59012*9) cincuenta y nueve mil doce, asterisco, nueve, con Fecha de Prelación (30) treinta de Enero del (2007) dos mil siete y con Fecha de Registro (31) treinta y uno de Enero del (2005) dos mil cinco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León.

--- f).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número (15,592) quince mil quinientos noventa y dos, de fecha (06) seis de septiembre de (2007) dos mil siete, pasada ante la Fe del Licenciado Jorge Aarón González Flores, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número (69) sesenta y nueve, con ejercicio en la demarcación notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado, y con residencia en esta Ciudad, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Persona Moral denominada "GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. DE C.V.", debidamente registrada en el Folio Mercantil Electrónico número (59012*9), con Fecha Registro (07) siete de septiembre de (2007) dos mil siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León.



--- g).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número (14,046) catorce mil cuarenta y seis, de fecha (03) tres de abril de (2009) dos mil nueve, pasada ante la Fe del Licenciado Gustavo Escamilla Flores, Notario Público, Titular Número (26) veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Persona Moral denominada "GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. DE C.V.", debidamente registrada en el Folio Mercantil Electrónico número (59012*9), con Fecha de Prelación (20) veinte de abril de (2009) y Fecha Registro (23) veintitrés de abril de (2009) dos mil nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León.

NOTARIA PUBLICA No. 69
TITULAR
LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU
MONTERREY, N.L., MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

--- h).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número (14,047) catorce mil cuarenta y siete, de fecha (03) tres de abril de (2009) dos mil nueve, pasada ante la Fe del Licenciado Gustavo Escamilla Flores, Notario Público, Titular Número (26) veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Persona Moral denominada "GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. DE C.V.", debidamente registrada en el Folio Mercantil Electrónico número (59012*9), con Fecha de Prelación (20) veinte de abril de (2009) y Fecha Registro (23) veintitrés de abril de (2009) dos mil nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León.

--- Manifiesta el señor Licenciado JOSE MANUEL LANDA GARCIA, que la sociedad denominada "GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. DE C.V.", tiene su domicilio fiscal ubicado en la avenida Constitución número (2184) dos mil ciento ochenta y cuatro interior (101) ciento uno, de la Colonia Obispado, en Monterrey, Nuevo León, y con clave de Registro Federal de Contribuyentes GED-970312-644.

--- Apercebido el compareciente del contenido del Artículo (128) ciento veintiocho de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León en vigor, el cual establece que las personas que intervengan en una escritura y declaren falsamente, incurrirán en las sanciones señaladas por la ley, ---

--- "ARTICULO 2448.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades Generales y las Especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga las facultades Administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones, o los Poderes serán Especiales. Los Notarios insertarán éste Artículo en los testimonios de los Poderes que se otorguen."

FE NOTARIAL

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE.- De la verdad del acto, de conocer personalmente al

TRADEMARK

REEL: 004482 FRAME: 0144

compareciente, a quien considero con la capacidad Legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, de que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he tenido a la vista; de haber leído en alta voz personalmente e íntegramente ésta Escritura al otorgante, y de haberle advertido del derecho que tiene de inscribir en el Registro Público de la Propiedad correspondiente el Primer Testimonio que de ésta Escritura se expida, de que se cumplieron los requisitos preceptuados por el Artículo (106) ciento seis de la Ley del Notario vigente en el Estado, de que manifestó su conformidad con el contenido del presente Instrumento, el cual ratifica en todas sus partes y firma de conformidad ante Mí.- **DOY FE.** -----
LIC. JOSE MANUEL LANDA GARCIA.- Rúbrica.- LIC. Y C.P. CÉSAR GONZÁLEZ CANTÚ.- Rúbrica.- Sello Notarial de Autorizar. -----

----- DEL APENDICE -----

----- PERSONALIDAD: -----

--- El señor Licenciado **JOSE MANUEL LANDA GARCIA**, acredita su Personalidad, así como la Existencia y Subsistencia Legal de la Persona Moral denominada "**GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. DE C.V.**", con los siguientes documentos: -----

--- A).- Con el Acta que se Protocoliza. -----

--- B).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número (11,005) once mil cinco, de fecha (06) seis de Marzo de (1997) mil novecientos noventa y siete, pasada ante la Fe del Licenciado Héctor Rubén Garza Moreno, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (39) treinta y nueve, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual contiene Acta Constitutiva de la Persona Moral denominada "**GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. DE C.V.**", debidamente registrada bajo el Número (916) novecientos dieciséis, Volumen (429) cuatrocientos veintinueve; Libro número (3) tres; Segundo Auxiliar, Sección de Comercio, con fecha (16) dieciséis de Abril de (1997) mil novecientos noventa y siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, de la cual transcribo lo conducente y que a la letra dice:--

--- **"...C L A U S U L A S --CAPITULO PRIMERO -- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-- PRIMERA.-** Los comparecientes, por sus propios derechos, en este acto y

por medio de esta Escritura, constituyen una Sociedad Mercantil cuya denominación es **GRUPO EMPRESARIAL DHARMA**, seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus siglas **S.A. DE C.V.** -- SEGUNDA:- El objeto de la Sociedad es: -- a).- La contratación a favor o a cargo de la Sociedad, de toda clase de prestamos o financiamiento, sin otorgar u otorgando para ello, garantías prendarias, hipotecarias, fiduciarias, o de cualquier naturaleza. -- b).- Otorgar avales y garantías de cualquier índole a favor de terceros, requiriéndose siempre para ello la autorización correspondiente de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o del Órgano de Administración en su caso. -- c).- La emisión, giro, suscripción, aceptación, aval, caución, afectación, endoso, negociación, disposición y colocación en su caso, de cualquier clase de títulos y valores permitidos por la Ley, tales como la emisión de acciones preferentes, bonos y obligaciones, con garantía real o quirografaria. -- d).- La prestación a otros organismos o personas, ya sea por si o a través de terceros, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de servicios, en especial de servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica y supervisión, localización, transmisión y recepción de información mediante cualesquier medio tecnológico adecuado, en las áreas mercantil, industrial, comercial, jurídica, administrativa, contable, fiscal, financiera, de preinversión, de organización, de sistemas, de programación, de computación, de ingeniería de transporte, excluido el publico federal, de cualesquier otra naturaleza y en general los que se relacionen, sean similares o conexos a los fines de la Sociedad. -- e).- La instalación, operación, mantenimiento y explotación de redes publicas de telecomunicación, interestatales o locales; que le concesione la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, previo cumplimiento de los requisitos que para ello se fijen; -- f).- La prestación de los servicios que le sean autorizados en el titulo de concesión que previamente le otorgue la Secretaria de Comunicaciones y Transportes o en sus Anexos. Estos servicios, que a continuación se enumeran de forma enunciativa, mas no limitativa, podrá ser: -- I.- Servicio de radiocomunicación especializada de flotillas. -- II.- Servicio de radiolocalización móvil de



LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU

NOTARIO TITULAR

Edificio Goncan 2º Piso Ave. Fco. I. Madero 2924 Pte. casi esq. con Simón Bolívar

Monterrey, N. L., México C.P. 64020 Página web: www.notaria69nl.com

Tels. (01-81) 8348-8541, 8348-8549, 8333-2330, 8333-9520, 8340-8529, 8478-9247 Fax: 8333-9519

LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU
TITULAR
NOTARIA PUBLICA No. 69
MONTERREY, N. L., MEXICO

vehículos.- - - III.- Servicio de radiolocalización móvil de personas.- - - IV.- Servicio de televisión restringida a través de señales direccionales (MMDS) o de líneas físicas (distribución de señales de televisión por cable).- - - V.- Servicios de telefonía celular o convencional y de larga distancia.- - - VI.- Servicio especial de radio restringido con señales direccionales digitalizadas.- - - VII.- Servicios de valor agregado o complementarios a los servicios previamente autorizados.- - - VIII.- Servicios diversos cuyas tecnologías en un futuro se desarrollen y sean susceptibles de concesionarse a particulares.- - - g).- Instalar y operar redes privadas de telecomunicaciones.- - - h).- Usar, aprovechar o explotar las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico que le concesione la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dentro del territorio nacional, previo cumplimiento de los requisitos que para ello se determinen.- - - i).- Explotar los derechos de emisión y/o recepción de señales de bandas de frecuencia asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional; instalar estaciones terrenas emisoras y/o receptoras de señales satelitales.- - - j).- Obtener concesiones o permisos sobre bandas de frecuencia para uso experimental.- - - k).- Instalar, operar y explotar comercialmente estaciones y frecuencias de radio y televisión radiodifusoras que le concesione la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, previo cumplimiento de los requisitos que para ello se requieran.- - - l).- Comercializar servicios de telecomunicaciones aun sin tener el carácter de red pública, previo permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- - - ll).- La adquisición, enajenación, trueque, negociación, comercialización, distribución, importación y exportación de granos y otros insumos para alimentos balanceados de procedencia nacional o extranjera.- - - m).- La prestación de servicios de almacenamiento, conservación, mantenimiento, empaque, transporte, este último, para uso propio, de productos y materias primas que la Sociedad adquiriera, enajene o elabore para la fabricación de alimentos.- - - n).- El diseño, proyecto, impulso, fomento, promoción, creación, instalación, organización, explotación, operación, desarrollo, inversión, financiamiento, asesoría, supervisión, administración, arrendamiento, subarrendamiento y en general la participación mediante cualesquier forma jurídica de y en toda clase de Empresas, Sociedades y Asociaciones. Así mismo la adquisición o participación en el Capital Social o Patrimonio de todo tipo de Empresas, Sociedades o Asociaciones, ya sea formando parte de ellas desde su constitución o bien adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o disponer en cualquier forma de tales acciones o participaciones sociales.- - - ñ).- Adquirir, construir, arrendar, subarrendar, poseer y operar bajo cualquier título legal, los bienes muebles e inmuebles, así como los derechos reales o personales que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines sociales, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.- - - o).- La aceptación y otorgamiento por cualquier título de concesiones, franquicias, permisos, autorizaciones o licencias, así como el registro, adquisición, uso, traspaso, cesión y autorización de uso según el caso, de marcas, patentes, denominaciones de origen, nombres comerciales, avisos comerciales, programas de computo, de cualesquier otra naturaleza y derechos de autor, así mismo adquirir, desarrollar, disponer y explotar toda clase de patentes, invenciones, modelos industriales, marcas de productos, marcas de servicios, nombres comerciales, derechos de autor, programas de computo, de cualesquier otra índole, sistemas de comunicación, así como obtener y conceder licencias autorizaciones para su explotación.- - - p).- La adquisición, enajenación, transferencia, negociación y utilización en cualquier forma legal, de tecnología nacional o extranjera.- - - q).- El diseño, rediseño, modelo, remodelo, proyecto, investigación, creación, elaboración, manufactura, fabricación, ensamble, construcción, reconstrucción, reparación, producción, grabación, difusión, obtención, uso, prestación, incubación, reproducción, crianza, desarrollo, asistencia técnica, transferencia, industrialización, operación, explotación, sacrificio, aprovechamiento, beneficio, empaque, transformación, acondicionamiento, implantación, instalación, sistematización, control, congelación, conservación, mantenimiento, cumplimentación, mejoramiento, supervisión, suministro y transporte, excluido el público federal, de todo tipo de bienes, productos, sub-productos, artículos, materiales, insumos, maquinaria, equipo, herramienta, instrumentos, implementos, refacciones, partes, accesorios, proyectos, obras, programas, servicios, sistemas,



NOTARIA PUBLICA No. 69
TITULAR

C. Y. C. P. CESAR GONZALEZ CANTU
MONTERREY, N. L., MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

TRADEMARK

REEL: 004482 FRAME: 0146

concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y franquicias, para uso industrial, comercial, domestico, agropecuario y de cualquier naturaleza.- - - r).- La adquisición, enajenación, trueque, negociación, comercialización, subasta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, distribución, mediación, comisión, representación, suministro, transporte, excluido el publico federal y contratación de toda clase de bienes, materiales, artículos, productos, sub-productos, maquinaria, equipo, herramienta, instrumentos, implementos, refacciones, partes, accesorios, insumos, proyectos, obras, programas, servicios y sistemas, nuevos o usados, para uso industrial, comercial, domestico, agropecuario y de cualesquier naturaleza.- - - s).- maquila de los bienes, productos, sub-productos, proyectos, obras, programas, servicios y sistemas comprendidas en el objeto de la Sociedad.- - - t).- Administración portuaria integral, así como proporcionar y recibir asesoría y servicio en las áreas que integran el objeto social.- - - u).- Llevar a cabo trabajos de investigación que permitan a la Sociedad el mejor cumplimiento de su objeto y la elaboración para uso propio o de terceros, por cuenta propia o ajena, de toda índole de proyectos y estudios.- - - v).- La elaboración y practica a petición de terceros, de avalúos de toda clase de bienes, productos, proyectos, obras, programas, servicios y sistemas.- - - w).- La representación en la Republica Mexicana o en el extranjero, en calidad de Agente, Distribuidor, Comisionista, Intermediario, Factor, Representante o Mandatario, de todo género de Empresas, Negociaciones, Sociedades o Personas, la celebración y ejecución de actos jurídicos y realización de toda clase de actividades mercantiles o de cualesquier otra naturaleza permitidas por la Ley, ya sea por sí o a través de terceros. Establecer y operar, agencias, sucursales y oficinas de representación, en cualquier lugar del País o del Extranjero.- - - x).- El reclutamiento, selección, contratación, entrenamiento y capacitación de personal calificado en las áreas comprendidas en el objeto de la Sociedad, ya sea por sí o a través de terceros.- - - y).- La edición, traducción, publicación y difusión, ya sea por sí o a través de terceros, de toda clase de programas, diagramas, libros, material didáctico, manuales, publicaciones, propaganda o información, en especial en relación con los fines y actividades de la Sociedad.- - - z).- Celebrar y ejecutar toda clase de contratos, convenios y negocios jurídicos relacionados con el objeto de la Sociedad y en general, todos aquellos actos jurídicos o de cualesquier naturaleza, que estén permitidos por la Ley, que sean indispensables, provechosos o conducentes para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Sociedad. - - - En los términos y para los efectos a que se contrae el Artículo 34 (treinta y cuatro) Fracción I (Primera) del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, cuya vigencia perdura en lo que no se oponga a la Ley de Inversión Extranjera vigente en el País desde el 28 (veintiocho) de Diciembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres), hasta que se expidan los Reglamentos de la precitada nueva Ley, se previene " en ningún caso se entenderá que el objeto social exime de observar las disposiciones de Leyes de orden e interés publico". . . - - - TERCERA:- La duración de la Sociedad se fija en 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de firma de la Escritura Constitutiva.- - - CUARTA:- El domicilio de la Sociedad es el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Sin embargo podrá establecer agencias u oficinas en cualquier parte de la Republica Mexicana o del Extranjero que elija indistintamente la Asamblea General Ordinaria de Accionistas quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la Sociedad a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del fuero del domicilio de la Sociedad, renunciando expresamente al fuero de sus respectivos domicilios personales o sociales, presentes o futuros, según sea el caso.- - - QUINTA:- La sociedad es de nacionalidad mexicana atento a lo dispuesto por el Artículo 9º (Noveno) de la Ley de Nacionalidad vigente en el País. De conformidad con la Fracción I (Primera) del Artículo 27 (veintisiete) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 10 (diez) párrafo segundo Fracción I (Primera) y 15 de la Ley de Inversión Extranjera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 (veintisiete) de Diciembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres), con vigencia a partir del día 28 (veintiocho) de Diciembre del preenunciado año y Artículo 31 (Treinta y uno) del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, cuya vigencia subsiste en todo lo que no se oponga a la precitada Ley hasta que se expidan los Reglamentos de la misma se adopta la Cláusula de Admisión de Extranjeros, por lo que los socios extranjeros



LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU
TITULAR
NOTARIA PUBLICA No. 69
MONTERREY, N. L., MEXICO

LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU

NOTARIO TITULAR

Edificio Goncan 2º Piso Ave. Fco. I. Madero 2924 Pte. casi esq. con Simón Bolívar
Monterrey, N. L., México C.P. 64020 Página web: www.notaria69nl.com
Tels. (01-81) 8348-8541, 8348-8549, 8333-2330, 8333-9520, 8340-8529, 8478-9247 Fax: 8333-9519

actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente con la Secretaria de Relaciones Exteriores "a considerarse como nacionales respecto a las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido". - - - CAPITAL SEGUNDO - - -

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES - - - SEXTA:- El Capital Social es variable entre un Mínimo Fijo sin derecho a retiro de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un Máximo Autorizado Ilimitado, dividido en Acciones Ordinarias, Nominativas, con un valor nominal de \$1.00 (UN PESO, MONEDA NACIONAL) cada una. El Capital Social estará representado por dos Series de Acciones: la Serie "A" o Mexicana representará invariablemente el 51 % (cincuenta y un por ciento) del Capital Social suscrito y emitido; las acciones que correspondan a esta Serie, siempre serán propiedad de sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros o de personas físicas de nacionalidad mexicana por nacimiento, por naturalización, inmigrados que no se encuentren vinculados con centros de decisión económica del exterior, siempre que estos no realicen actividades reservadas a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión



NOTARIA PUBLICA No. 69
TITULAR

C. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU
MONTERREY, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

de extranjeros o que sean materia de regulación específica; y la Serie "B" representará variablemente el 49 % (cuarenta y nueve por ciento) del Capital Social suscrito y emitido, será de libre suscripción, en consecuencia, las acciones de ésta Serie podrán ser adquiridas por personas físicas, morales y unidades económicas extranjeras o por empresas mexicanas en las que participe mayoritariamente el capital extranjero, siempre que no tengan por cualquier título la facultad de determinar el manejo de la Sociedad.- - - Los títulos acciones de la Serie "A"

representativos del 51 % (cincuenta y un por ciento) del Capital Social suscrito y emitido, no podrán ser adquiridos por personas físicas o morales extranjeras, unidades económicas extranjeras, empresas mexicanas, en las que participe mayoritariamente el capital extranjero, o en las que los extranjeros tengan, por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de la Sociedad.- - - Cualquier adquisición de las Acciones mencionadas por parte de las personas, unidades económicas o empresas antes referidas, será nula y dichas personas, unidades económicas o empresas se harán acreedoras a las sanciones que procedan conforme en lo dispuesto en los Artículos 37 (treinta y siete) y 38 (treinta y ocho) de la Ley de Inversión Extranjera vigente en el País.- - - CLAUSULAS TRANSITORIAS - - - UNICA:- Los otorgantes, reunidos a firmar la presente Escritura, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 60. (Sexto) Fracción IX (Novena), 89 (ochenta y nueve) Fracción III (Tercera), 91 (noventa y uno) Fracción I (Primera) y V (Quinta) y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en el País, tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos: - - - I.- Suscribir íntegramente el Capital Fundacional de la Sociedad que asciende a la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), que se divide en 50,000 (cincuenta mil) Acciones Ordinarias, Nominativas, con un valor nominal de \$ 1.00 (UN PESO, MONEDA NACIONAL) cada una, representativas del Capital Mínimo Fijo sin derecho a retiro, de las cuales 25,500 (veinticinco mil quinientas) Acciones corresponden a la Serie "A" o Mexicana y 24,500 (veinticuatro mil quinientas) Acciones a la Serie "B" o de Libre suscripción que suman ambas Series de Acciones un valor nominal total de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) que constituyen como se ha indicado el Capital Fundacional de la Sociedad, que queda íntegramente suscrito y totalmente pagado, en la siguiente forma y proporción: - - - ACCIONISTAS - - - ACCIONES - - -

Serie "A" Serie "B" - - VALOR - - - LIC. JOSE MANUEL LANDA GARCIA - - - 25,245 - - - 24,255 - - - \$49,500.00 - - - NORMA VIRGINIA CATAN GIOVANNELLI - - - 255 - - - 245 - - - \$500.00 - - - TOTAL - - - 25,500 - - - 24,500 - - - \$50,000.00 - - - II.- Para El primer Ejercicio Social se adopta como sistema de Administración el Unipersonal, designándose como Administrador General Único de la Sociedad para el señalado Ejercicio, al señor Licenciado JOSE MANUEL LANDA GARCIA, quien en el desempeño de su cargo será el Representante Legal de la Sociedad y tendrá las atribuciones enunciadas en el Artículo Trigésimo Octavo de este instrumento.- - - TRIGÉSIMA

TRADEMARK

REEL: 004482 FRAME: 0148

OCTAVA:- El Administrador General Único o el Consejo de Administración en su caso, será el Representante Legal de la Sociedad y tendrá por lo tanto, las siguientes atribuciones: - - - I).- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los Artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, sus correlativos los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la Republica Mexicana y de las disposiciones de Leyes y Ordenamientos Especiales, ya sea de carácter Federal, Estatal o Municipal que sean aplicables, estando facultado especialmente, pero sin limitación alguna, para: a).- Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades Arbitrales, Administrativas o Judiciales de cualquier fuero, sean éstas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal, Estatal o Municipal, en toda la extensión de la Republica Mexicana o en el Extranjero, en Juicio o fuera de él; - - - b).- Promover toda clase de Juicios, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus tramites y desistirse de ellos; - - - c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; - - - d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los Juicios por sus demás tramites legales; - - - e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan; - - - f).- Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria; - - - g).- Presentar Testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; - - - h).- Articular y absolver posiciones; - - - i).- Transigir y comprometer en Árbitros; - - - j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley; - - - k).- Nombrar Peritos; - - - l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; - - - ll).- Formular, presentar y ratificar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la Sociedad exigiendo la reparación del daño y otorgar perdones o en su caso retirar dichas denuncias, querellas o acusaciones, cuando a su juicio se amerite y legalmente proceda; - - - m).- Representar a la Sociedad en los Juicios o Procedimientos Laborales, con las calidades jurídicas y con todas las facultades que sean necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracciones II (Segunda) y III (Tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) Fracciones I (Primera) y VI (Sexta), 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación a lo aplicable con las normas de los Capítulos XII (Décimo Segundo) y XVII (Décimo Séptimo) del Título 14 (catorce) y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo vigente en el País.- - - II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con Poder General, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo segundo del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la Republica Mexicana y del Artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades mercantiles vigente en el País, estando facultado en consecuencia para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad y autorizado por lo tanto pero, sin que esto constituya limitación alguna al Mandato a que se refiere el presente punto, para: - - - a).- Nombrar y remover al Director General o Gerente General, Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones, dejando a salvo el derecho que corresponde a la Asamblea para la designación de Administradores Secundarios, el otorgamiento de sus facultades y la revocación de sus nombramientos y mandatos; - - - b).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo, formular los reglamentos interiores de trabajo y tomar toda clase de decisiones en materia de relaciones obrero-patronales; - - - c).- Suscribir, gestionar y tramitar ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y ante cualesquiera otra Secretaría de Estado o Dependencia Gubernamental, las solicitudes de permisos de importación, exportación



LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU

NOTARIO TITULAR

Edificio Goncan 2º Piso Ave. Fco. I. Madero 2924 Pte. casi esq. con Simón Bolívar
Monterrey, N. L., México C.P. 64020 Página web: www.notaria69nl.com

Tels. (01-81) 8348-8541, 8348-8549, 8333-2330, 8333-9520, 8340-8529, 8478-9247 Fax: 8333-9519

LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU
TITULAR
NOTARIA PUBLICA No. 69
MONTERREY, N. L., MEXICO

o de cualesquier otra naturaleza que requiera la Sociedad para la consecución de sus fines y de modificación o prorrogas de los contenidos de dichas solicitudes, estando autorizado en la misma forma para pedir ante la propia Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualesquier otra Secretaría de Estado o Dependencia Gubernamental que legalmente corresponda, la devolución de los Impuestos de importación o cualquier otro gravamen a cargo de la Sociedad, su exención, condonación o cancelación en su caso, pudiendo realizar y otorgar de la misma manera cuantas gestiones, tramites, garantías, procedimientos, actos y acreditamientos se requieran para obtener los permisos y actos de referencia, en la inteligencia de que para los fines antes expresados gozara de todas las facultades generales y aun las especiales, que requieran cláusula especial conforme a la Ley. - - - d).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea. - - - III.- Poder General Cambiario, en los términos de los artículos 9º (novenos) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente en el País, pudiendo en consecuencia otorgar, emitir, girar, suscribir, aceptar, avalar, caucionar, afectar, endosar, negociar y disponer en su caso títulos de crédito a nombre de la Sociedad; realizar en y con los propios títulos las operaciones de crédito que reglamente la Ley de la materia; abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, girar a su cargo, otorgar y autorizar personas que a su vez giren a cargo de dichas cuentas y revocar dichas designaciones y autorizaciones. - - - IV.- Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, sin limitación alguna, en los términos del párrafo tercero del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo tercero del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la Republica Mexicana. - - - La enumeración anterior de facultades del Órgano de Administración es de carácter enunciativo y por lo tanto no limitativo, correspondiéndole las demás que por Ley o determinación de estos Estatutos se confieren a su favor. - - - El Órgano de Administración dentro del limite de sus atribuciones, podrá delegar sus facultades en una o varias personas, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes, otorgando para tal efecto poderes generales o especiales, los cuales podrá revocar con o sin causa en cualquier tiempo. - - -

NOTARIA PUBLICA No. 69
TITULAR

LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU
MONTERREY, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

- - - C).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número (8,165) ocho mil ciento sesenta y cinco, de fecha (28) veintiocho de Mayo del (2003) dos mil tres, pasada ante la Fe del Licenciado Jorge Aarón González Flores, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número (69) sesenta y nueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y con Residencia en esta Ciudad, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Persona Moral denominada "GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. DE C.V.", debidamente registrada bajo el Número (5320) cinco novecientos dieciséis, Volumen (4) cuatro, Libro número (1) primero, Sección de Comercio, con fecha (09) nueve de Junio del (2003) dos mil tres, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, de la cual transcribo lo conducente y que a la letra dice: - - -
- - - "...ORDEN DEL DÍA - - - Primero:- Propuesta, discusión y aprobación en su caso de constituir el capital social variable. Resoluciones al respecto. - - - Segundo:- Propuesta, discusión y aprobación de la designación de Delegados Especiales para la protocolización de la presente Acta de Asamblea, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Resoluciones al respecto. - - - Aprobado el Orden del Día y pasando a desahogar el primer punto del mismo, el Secretario de la Asamblea, propuso a los presentes, por así convenir a los intereses de la Sociedad, constituir el Capital Social Variable por la cantidad de \$ 8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M. N.), representada por 8,000,000 (ocho millones) de Acciones de la Serie "B". - - - Visto lo anterior la Accionista Norma Virginia Catán Giovannelli, renuncia expresamente a su derecho de preferencia para suscribir u pagar la constitución del Capital

TRADEMARK

REEL: 004482 FRAME: 0150

Variable propuesto, y no así el Accionista José Manuel Landa García, quien expresó su deseo de suscribir los 8,00,000 (ocho millones) de acciones de la Serie "B" que ampararon la constitución del capital Variable anteriormente propuesto, sin embargo manifestó su voluntad de pagar dichos acciones en un pago que no exceda de seis meses contados a partir de la celebración de la presente Asamblea. - - - - Por lo expuesto, previa deliberación y por unanimidad de votos de los presentes, se tomaron los siguientes: ACUERDOS - - - Primero:- Se aprueba la constitución del Capital Social Variable en la suma de \$ 8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M. N.) representado por 8,000,000 (ocho millones) de acciones de la Serie "B", mismo que es suscrito por el Licenciado José Manuel Landa García, y que pagará en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de la presente Asamblea, hecha la renuncia expresa a su derecho de preferencia de la Accionista Norma Virginia Catan Giovannelli para suscribir y pagar dichas acciones. - - - En consecuencia el Capital Social Variable queda establecido en la cantidad de \$ 8,000,000.00) ocho millones de pesos 00/100 M.N.) representado por 8,000,000 (ocho millones) de acciones de la Serie "B", sin modificarse el Capital Social Fijo establecido en la suma de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones de la Serie "A", quedando establecido el Capital Social al momento de que sean totalmente pagadas las Acciones de la Serie "B" suscritas por el Licenciado José Manuel Landa García de la siguiente manera: - - -

Accionistas - - - Acciones Serie "A" - - - Valor - - - Acciones Serie "B" - - - Valor - - - José Manuel Landa García - - - 49,500 - - - \$ 49,500.00 - - - 8,000,000 - - - \$ 8,000,000.00 - - - Norma Virginia Catan Giovannelli - - - 500 - - - 500.00 - - - Total - - - 50,000 - - - \$50,000.00 - - - 8,000,000 - - - 8,000,000.00 - - - Segundo:- Se encomienda al Administrador Único al momento de realizarse el pago de las Acciones de la serie "B" suscritas por el Licenciado José Manuel Landa García la emisión del actual título que refleje la propiedad de 8,000,000 (ocho millones) de acciones de la Serie "B" a favor del accionista citado en los términos del acuerdo anterior, realizándose las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Acciones y de Variaciones al Capital de la Sociedad." - - -

D).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número (10,923) diez mil novecientos veintitrés, de fecha (07) siete de Enero del (2005) dos mil cinco, pasada ante la Fe del Licenciado Jorge Aarón González Flores, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número (69) sesenta y nueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y con Residencia en esta Ciudad, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Persona Moral denominada "**GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. DE C.V.**", debidamente registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico número (59012*9) cincuenta y nueve mil doce, asterisco, nueve, con Fecha de Prelación (13) trece de Enero del (2005) dos mil cinco y con Fecha de Registro (26) veintiséis de Enero del (2005) dos mil cinco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, del cual se transcribe lo conducente y que a la letra dice: - - -

- - - "...ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS - - - GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. DE C.V. - - - EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, y estando ubicados en el domicilio de la sociedad... - - - se encuentran reunidas y debidamente representadas el total de las acciones que integran el Capital Social, de la siguiente forma: - - -

ACCIONISTAS	ACCIONES		CAPITAL	
	A	B	A TOTALES	B
José Manuel Landa García	49,500	8,000,000	\$49,500.00	\$8,000,000.00
Norma Virginia Catan Giovannelli	500	0	\$ 500.00	\$ 0.00
	50,000	8,000,000	\$50,000.00	\$8,050,000.00

- - - En relación al SEGUNDO punto de la Orden del Día, el Señor Licenciado JOSE MANUEL LANDA GARCIA, haciendo uso de la palabra, manifestó que existe la necesidad de modificar el contenido de la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales relativa esta misma al Objeto Social, lo anterior para un mejor funcionamiento de la presente Sociedad,.... el Presidente de la Asamblea,



LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU

NOTARIO TITULAR

Edificio Goncan 2º Piso Ave. Fco. I. Madero 2924 Pte. casi esq. con Simón Bolívar

Monterrey, N. L., México C.P. 64020 Página web: www.notaria69nl.com

Tels. (01-81) 8348-8541, 8348-8549, 8333-2330, 8333-9520, 8340-8529, 8478-9247 Fax: 8333-9519

LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU
TITULAR
NOTARIA PUBLICA No. 69
MONTERREY, N. L., MEXICO

propuso que la redacción de la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales, quede redactada como a continuación se menciona: - - - "SEGUNDA:- El objeto de la Sociedad es: - - - a).- La contratación a favor o a cargo de la Sociedad, de toda clase de prestamos o financiamiento, sin otorgar u otorgando para ello, garantías prendarias, hipotecarias, fiduciarias, o de cualquier naturaleza. - - - b).- Otorgar avales y garantías de cualquier índole a favor de terceros, requiriéndose siempre para ello la autorización correspondiente de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o del Órgano de Administración en su caso. - - - c).- La emisión, giro, suscripción, aceptación, aval, caución, afectación, endoso, negociación, disposición y colocación en su caso, de cualquier clase de títulos y valores permitidos por la Ley, tales como la emisión de acciones preferentes, bonos y obligaciones, con garantía real o quirografaria. - - - d).- La prestación a otros organismos o personas, ya sea por sí o a través de terceros, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de servicios, en especial de servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica y supervisión, localización, transmisión y recepción de información mediante cualesquier medio tecnológico adecuado, en las áreas mercantil, industrial, comercial, jurídica, administrativa, contable, fiscal, financiera, de preinversión, de organización, de sistemas, de programación, de computación, de ingeniería de transporte, excluido el publico federal, de cualesquier otra naturaleza y en general los que se relacionen, sean similares o conexos a los fines de la Sociedad. - - - e).- La instalación, operación, mantenimiento y explotación de redes publicas de telecomunicación, interestatales o locales, que le concesione la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, previo cumplimiento de los requisitos que para ello se fijen; - - - f).- La prestación de los servicios que le sean autorizados en el titulo de concesión que previamente le otorgue la Secretaria de Comunicaciones y Transportes o en sus Anexos. Estos servicios, que a continuación se enumeran de forma enunciativa, mas no limitativa, podrá ser: - - - I.- Servicio de radiocomunicación especializada de flotillas. - - - II.- Servicio de radiolocalización móvil de vehículos. - - - III.- Servicio de radiolocalización móvil de personas. - - - IV.- Servicio de televisión restringida a través de señales direccionales (MMDs) o de líneas físicas (distribución de señales de televisión por cable). - - - V.- Servicios de telefonía celular o convencional y de larga distancia. - - - VI.- Servicio especial de radio restringido con señales direccionales digitalizadas. - - - VII.- Servicios de valor agregado o complementarios a los servicios previamente autorizados. - - - VIII.- Servicios diversos cuyas tecnologías en un futuro se desarrollen y sean susceptibles de concesionarse a particulares. - - - g).- Instalar y operar redes privadas de telecomunicaciones. - - - h).- Usar, aprovechar o explotar las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico que le concesione la Secretaria de Comunicaciones y Transportes dentro del territorio nacional, previo cumplimiento de los requisitos que para ello se determinen. - - - i).- Explotar los derechos de emisión y/o recepción de señales de bandas de frecuencia asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional; instalar estaciones terrenas emisoras y/o receptoras de señales satelitales. - - - j).- Obtener concesiones o permisos sobre bandas de frecuencia para uso experimental. - - - k).- Instalar, operar y explotar comercialmente estaciones y frecuencias de radio y televisión radiodifundidoras que le concesione la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, previo cumplimiento de los requisitos que para ello se requieran; - - - l).- Comercializar servicios de telecomunicaciones aun sin tener el carácter de red publica, previo permiso de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes. - - - ll).- La adquisición, enajenación, trueque, negociación, comercialización, distribución, importación y exportación de granos y otros insumos para alimentos balanceados de procedencia nacional o extranjera. - - - m).- La prestación de servicios de almacenamiento, conservación, mantenimiento, embarque, transportación, éste ultimo, para uso propio, de productos y materias primas que la Sociedad adquiera, enajene o elabore para la fabricación de alimentos. - - - n).- El diseño, proyecto, impulso, fomento, promoción, creación, instalación, organización, explotación, operación, desarrollo, inversión, financiamiento, asesoría, supervisión, administración, arrendamiento, subarrendamiento y en general la participación mediante cualesquier forma jurídica de y en toda clase de Empresas, Sociedades y Asociaciones. Así mismo, la adquisición o participación en el Capital Social o Patrimonio de todo tipo de Empresas, Sociedades o



NOTARIA PUBLICA No. 69
TITULAR

Y.C.P. CESAR GONZALEZ CANTU
MONTERREY, N.L. MEXICO
RIMER DISTRITO REGISTRAL

TRADEMARK

REEL: 004482 FRAME: 0152

Asociaciones, ya sea formando parte de ellas desde su constitución o bien adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o disponer en cualquier forma de tales acciones o participaciones sociales.- - - ñ).- Adquirir, construir, arrendar, subarrendar, poseer y operar bajo cualquier título legal, los bienes muebles e inmuebles, así como los derechos reales o personales que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines sociales, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.- - - o).- La aceptación y otorgamiento por cualquier título de concesiones, franquicias, permisos, autorizaciones o licencias, así como el registro, adquisición, uso, traspaso, cesión y autorización de uso según el caso, de marcas, patentes, denominaciones de origen, nombres comerciales, avisos comerciales, programas de computo, de cualesquier otra naturaleza y derechos de autor, así mismo adquirir, desarrollar, disponer y explotar toda clase de patentes, inversiones, modelos industriales, marcas de productos, marcas de servicios, nombres comerciales, derechos de autor, programas de computo, de cualesquier otra índole, sistemas de comunicación, así como obtener y conceder licencias autorizadas para su explotación.- - - p).- La adquisición, enajenación, transferencia, negociación y utilización en cualquier forma legal, de tecnología nacional o extranjera.- - - q).- El diseño, rediseño, modelo, remodelo, proyecto, investigación, creación, elaboración, manufactura, fabricación, ensamble, construcción, reconstrucción, reparación, producción, grabación, difusión, obtención, uso, prestación, incubación, reproducción, crianza, desarrollo, asistencia técnica, transferencia, industrialización, operación, explotación, sacrificio, aprovechamiento, beneficio, empaque, transformación, acondicionamiento, implantación, instalación, sistematización, control, congelación, conservación, mantenimiento, cumplimentación, mejoramiento, supervisión, suministro y transporte, excluido el público federal, de todo tipo de bienes, productos, sub-productos, artículos, materiales, insumos, maquinaria, equipo, herramienta, instrumentos, implementos, refacciones, partes, accesorios, proyectos, obras, programas, servicios, sistemas, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y franquicias, para uso industrial, comercial, doméstico, agropecuario y de cualquier naturaleza.- - - r).- La adquisición, enajenación, trueque, negociación, comercialización, subasta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, distribución, mediación, comisión, representación, suministro, transporte, excluido el público federal y contratación de toda clase de bienes, materiales, artículos, productos, sub-productos, maquinaria, equipo, herramienta, instrumentos, implementos, refacciones, partes, accesorios, insumos, proyectos, obras, programas, servicios y sistemas, nuevos o usados, para uso industrial, comercial, doméstico, agropecuario y de cualesquier naturaleza.- - - s).- maquila de los bienes, productos, sub-productos, proyectos, obras, programas, servicios y sistemas comprendidas en el objeto de la Sociedad.- - - t).- Administración portuaria integral, así como proporcionar y recibir asesoría y servicio en las áreas que integran el objeto social.- - - u).- Llevar a cabo trabajos de investigación que permitan a la Sociedad el mejor cumplimiento de su objeto y la elaboración para uso propio o de terceros, por cuenta propia o ajena, de toda índole de proyectos y estudios.- - - v).- La elaboración y práctica a petición de terceros, de avalúos de toda clase de bienes, productos, proyectos, obras, programas, servicios y sistemas.- - - w).- La representación en la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de Agente, Distribuidor, Comisionista, Intermediario, Factor, Representante o Mandatario, de todo género de Empresas, Negociaciones, Sociedades o Personas, la celebración y ejecución de actos jurídicos y realización de toda clase de actividades mercantiles o de cualesquier otra naturaleza permitidas por la Ley, ya sea por sí o a través de terceros. Establecer y operar, agencias, sucursales y oficinas de representación, en cualquier lugar del País o del Extranjero.- - - x).- El reclutamiento, selección, contratación, entrenamiento y capacitación de personal calificado en las áreas comprendidas en el objeto de la Sociedad, ya sea por sí o a través de terceros.- - - y).- La edición, traducción, publicación y difusión, ya sea por sí o a través de terceros, de toda clase de programas, diagramas, libros, material didáctico, manuales, publicaciones, propaganda o información, en especial en relación con los fines y actividades de la Sociedad.- - - z).- Celebrar y ejecutar toda clase de contratos, convenios y negocios jurídicos relacionados con el objeto de la Sociedad y en general, todos aquellos actos jurídicos o de cualesquier naturaleza, que estén permitidos por la Ley, que sean



LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU

NOTARIO TITULAR

Edificio Goncan 2º Piso Ave. Fco. I. Madero 2924 Pte. casi esq. con Simón Bolívar
Monterrey, N. L., México C.P. 64020 Página web: www.notaria69nl.com
Tels. (01-81) 8348-8541, 8348-8549, 8333-2330, 8333-9520, 8340-8529, 8478-9247 Fax: 8333-9519

LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU
TITULAR
NOTARIA PUBLICA No. 69
MONTERREY, N. L., MEXICO

indispensables, provechosos o conducentes para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Sociedad. - - - En los términos y para los efectos a que se contrae el Artículo 34 (treinta y cuatro) Fracción I (Primera) del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, cuya vigencia perdura en lo que no se oponga a la Ley de Inversión Extranjera vigente en el País desde el 28 (veintiocho) de Diciembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres), hasta que se expidan los Reglamentos de la precitada nueva Ley, se previene que "en ningún caso se entenderá que el objeto social exime de observar las disposiciones de Leyes de orden e interés público." - - - y).- Avalar obligaciones y otorgar toda clase de garantías a favor de terceros, incluso constituirse en obligado solidario y/o avalista." - - - Después de haber deliberado sobre dicha propuesta, la Asamblea acordó por unanimidad de votos, la modificación a la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales, motivo por el cual empieza a causar sus efectos legales desde este mismo momento..." -----

--- E).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número (14,260) catorce mil doscientos sesenta, de fecha (30) treinta de Enero del (2007) dos mil siete, pasada ante la Fe del Licenciado Jorge Aarón González Flores, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número (69) sesenta y nueve, con ejercicio en la demarcación notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el estado, y con residencia en esta Ciudad, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Persona Moral denominada "GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. DE C.V.", debidamente registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico número (59012*9) cincuenta y nueve mil doce, asterisco, nueve, con Fecha de Prelación (30) treinta de Enero del (2007) dos mil siete y con Fecha de Registro (31) treinta y uno de Enero del (2005) dos mil cinco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, de la cual transcribo lo conducente y que a la letra dice: -----



NOTARIA PUBLICA No. 69
TITULAR

LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU
MONTERREY, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

--- "...ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS - - - GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. DE C.V. --- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, y estando ubicados en el domicilio de la sociedad, siendo este mismo el ubicado en la Avenida Constitución con número de finca (2184) dos mil ciento ochenta y cuatro Interior (101) ciento uno de la colonia Obispado, y siendo las (11:00) once horas del día (22) veintidós de Enero del año (2007) dos mil siete,... se encuentran reunidas y debidamente representadas el total de las acciones que integran el Capital Social, de la siguiente forma: - - - -

ACCIONISTAS	ACCIONES		CAPITAL	
	A	B	A	TALES B
José Manuel Landa García	49,500	8,000,000	\$49,500.00	\$8,000,000.00
Norma Virginia Catán Giovannelli	500	0	\$ 500.00	\$ 0.00
	50,000	8,000,000	\$50,000.00	\$8,050,000.00

... En relación al SEGUNDO punto de la Orden del Día, el Señor Licenciado JOSE MANUEL LANDA GARCIA, haciendo uso de la palabra, manifestó que existe la necesidad de modificar el contenido de la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales relativa esta misma al Objeto Social, lo anterior para un mejor funcionamiento de la presente Sociedad, ya que actualmente dicha Cláusula se encuentra redactada de la siguiente manera: - - - "SEGUNDA:- El objeto de la Sociedad es: - - - a).- La contratación a favor o a cargo de la Sociedad, de toda clase de prestamos o financiamiento, sin otorgar u otorgando para ello, garantías prendarias, hipotecarias, fiduciarias, o de cualquier naturaleza... - - - Por lo cual el Presidente de la Asamblea, propuso que la redacción de la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales, quede redactada como a continuación se menciona: - - - "SEGUNDA:- El objeto de la Sociedad es: - - - a).- La contratación a favor o a cargo de la Sociedad, de toda clase de prestamos o financiamiento, sin otorgar u otorgando para ello, garantías prendarias, hipotecarias, fiduciarias, o de cualquier naturaleza. - - - b).- Otorgar avales y garantías de cualquier índole a favor de terceros, sin que para tal efecto sea necesaria la celebración de ningún tipo de Asamblea motivo por el cual únicamente se requerirá la autorización del Administrador General Único o el Consejo de Administración en su caso. - - - c).- La emisión, giro, suscripción, aceptación, aval, caución, afectación, endoso, negociación,

TRADEMARK

REEL: 004482 FRAME: 0154

disposición y colocación en su caso, de cualquier clase de títulos y valores permitidos por la Ley, tales como la emisión de acciones preferentes, bonos y obligaciones, con garantía real o quirografaria.- - - d).- La prestación a otros organismos o personas, ya sea por sí o a través de terceros, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de servicios, en especial de servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica y supervisión, localización, transmisión y recepción de información mediante cualesquier medio tecnológico adecuado, en las áreas mercantil, industrial, comercial, jurídica, administrativa, contable, fiscal, financiera, de preinversión, de organización, de sistemas, de programación, de computación, de ingeniería de transporte, excluido el público federal, de cualesquier otra naturaleza y en general los que se relacionen, sean similares o conexos a los fines de la Sociedad.- - - e).- La instalación, operación, mantenimiento y explotación de redes públicas de telecomunicación, interestatales o locales, que le concesione la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, previo cumplimiento de los requisitos que para ello se fijan; - - - f).- La prestación de los servicios que le sean autorizados en el título de concesión que previamente le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en sus Anexos. Estos servicios, que a continuación se enumeran de forma enunciativa, mas no limitativa, podrá ser: - - - I.- Servicio de radiocomunicación especializada de flotillas.- - - II.- Servicio de radiolocalización móvil de vehículos.- - - III.- Servicio de radiolocalización móvil de personas.- - - IV.- Servicio de televisión restringida a través de señales direccionales (MMDS) o de líneas físicas (distribución de señales de televisión por cable).- - - V.- Servicios de telefonía celular o convencional y de larga distancia.- - - VI.- Servicio especial de radio restringido con señales direccionales digitalizadas.- - - VII.- Servicios de valor agregado o complementarios a los servicios previamente autorizados.- - - VIII.- Servicios diversos cuyas tecnologías en un futuro se desarrollen y sean susceptibles de concesionarse a particulares.- - - g).- Instalar y operar redes privadas de telecomunicaciones.- - - h).- Usar, aprovechar o explotar las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico que le concesione la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dentro del territorio nacional, previo cumplimiento de los requisitos que para ello se determinen.- - - i).- Explotar los derechos de emisión y/o recepción de señales de bandas de frecuencia asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional; instalar estaciones terrenas emisoras y/o receptoras de señales satelitales.- - - j).- Obtener concesiones o permisos sobre bandas de frecuencia para uso experimental.- - - k).- Instalar, operar y explotar comercialmente estaciones y frecuencias de radio y televisión radiodifusoras que le concesione la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, previo cumplimiento de los requisitos que para ello se requieran; - - - l).- Comercializar servicios de telecomunicaciones aun sin tener el carácter de red pública, previo permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- - - II).- La adquisición, enajenación, trueque, negociación, comercialización, distribución, importación y exportación de granos y otros insumos para alimentos balanceados de procedencia nacional o extranjera.- - - m).- La prestación de servicios de almacenamiento, conservación, mantenimiento, embarque, transportación, este último, para uso propio, de productos y materias primas que la Sociedad adquiera, enajene o elabore para la fabricación de alimentos.- - - n).- El diseño, proyecto, impulso, fomento, promoción, creación, instalación, organización, explotación, operación, desarrollo, inversión, financiamiento, asesoría, supervisión, administración, arrendamiento, subarrendamiento y en general la participación mediante cualesquier forma jurídica de y en toda clase de Empresas, Sociedades y Asociaciones. Así mismo la adquisición o participación en el Capital Social o Patrimonio de todo tipo de Empresas, Sociedades o Asociaciones, ya sea formando parte de ellas desde su constitución o bien adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o disponer en cualquier forma de tales acciones o participaciones sociales.- - - ñ).- Adquirir, construir, arrendar, subarrendar, poseer y operar bajo cualquier título legal, los bienes muebles e inmuebles, así como los derechos reales o personales que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines sociales, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.- - - o).- La aceptación y otorgamiento por cualquier título de concesiones, franquicias, permisos, autorizaciones o licencias, así como el registro, adquisición, uso, traspaso, cesión y autorización de uso según el caso, de marcas,



LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU

NOTARIO TITULAR

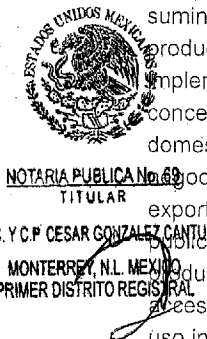
Edificio Goncan 2º Piso Ave. Fco. I. Madero 2924 Pte. casi esq. con Simón Bolívar

Monterrey, N. L., México C.P. 64020 Página web: www.notaria69nl.com

Tels. (01-81) 8348-8541, 8348-8549, 8333-2330, 8333-9520, 8340-8529, 8478-9247 Fax: 8333-9519

LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU
TITULAR
NOTARIA PUBLICA No. 69
MONTERREY, N. L., MEXICO

patentes, denominaciones de origen, nombres comerciales, avisos comerciales, programas de computo, de cualesquier otra naturaleza y derechos de autor, así mismo adquirir, desarrollar, disponer y explotar toda clase de patentes, inversiones, modelos industriales; marcas de productos, marcas de servicios, nombres comerciales, derechos de autor, programas de computo, de cualesquier otra índole, sistemas de comunicación, así como obtener y conceder licencias autorizaciones para su explotación.- - - p).- La adquisición, enajenación, transferencia, negociación y utilización en cualquier forma legal, de tecnología nacional o extranjera.- - - q).- El diseño, rediseño, modelo, remodelo, proyecto, investigación, creación, elaboración, manufactura, fabricación, ensamble, construcción, reconstrucción, reparación, producción, grabación, difusión, obtención, uso, prestación, incubación, reproducción, crianza, desarrollo, asistencia técnica, transferencia, industrialización, operación, explotación, sacrificio, aprovechamiento, beneficio, empaque, transformación, acondicionamiento, implantación, instalación, sistematización, control, congelación, conservación, mantenimiento, cumplimentación, mejoramiento, supervisión, suministro y transporte, excluido el público federal, de todo tipo de bienes, productos, sub-productos, artículos, materiales, insumos, maquinaria, equipo, herramienta, instrumentos, implementos, refacciones, partes, accesorios, proyectos, obras, programas, servicios, sistemas, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y franquicias, para uso industrial, comercial, doméstico, agropecuario y de cualquier naturaleza.- - - r).- La adquisición, enajenación, trueque, asociación, comercialización, subasta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, distribución, mediación, comisión, representación, suministro, transporte, excluido el público federal y contratación de toda clase de bienes, materiales, artículos, productos, sub-productos, maquinaria, equipo, herramienta, instrumentos, implementos, refacciones, partes, accesorios, insumos, proyectos, obras, programas, servicios y sistemas, nuevos o usados, para uso industrial, comercial, doméstico, agropecuario y de cualesquier naturaleza.- - - s).- maquila de los bienes, productos, sub-productos, proyectos, obras, programas, servicios y sistemas comprendidas en el objeto de la Sociedad.- - - t).- Administración portuaria integral, así como proporcionar y recibir asesoría y servicio en las áreas que integran el objeto social.- - - u).- Llevar a cabo trabajos de investigación que permitan a la Sociedad el mejor cumplimiento de su objeto y la elaboración para uso propio o de terceros, por cuenta propia o ajena, de toda índole de proyectos y estudios.- - - v).- La elaboración y practica a petición de terceros, de avaluos de toda clase de bienes, productos, proyectos, obras, programas, servicios y sistemas.- - - w).- La representación en la Republica Mexicana o en el extranjero, en calidad de Agente, Distribuidor, Comisionista, Intermediario, Factor, Representante o Mandatario, de todo género de Empresas, Negociaciones, Sociedades o Personas, la celebración y ejecución de actos jurídicos y realización de toda clase de actividades mercantiles o de cualesquier otra naturaleza permitidas por la Ley, ya sea por sí o a través de terceros. Establecer y operar, agencias, sucursales y oficinas de representación, en cualquier lugar del País o del Extranjero.- - - x).- El reclutamiento, selección, contratación, entrenamiento y capacitación de personal calificado en las áreas comprendidas en el objeto de la Sociedad, ya sea por sí o a través de terceros.- - - y).- La edición, traducción, publicación y difusión, ya sea por si o a través de terceros, de toda clase de programas, diagramas, libros, material didáctico, manuales, publicaciones, propaganda o información, en especial en relación con los fines y actividades de la Sociedad.- - - z).- Celebrar y ejecutar toda clase de contratos, convenios y negocios jurídicos relacionados con el objeto de la Sociedad y en general, todos aquellos actos jurídicos o de cualesquier naturaleza, que estén permitidos por la Ley, que sean indispensables, provechosos o conducentes para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Sociedad. - - - En los términos y para los efectos a que se contrae el Artículo 34 (treinta y cuatro) Fracción I (Primera) del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, cuya vigencia perdura en lo que no se oponga a la Ley de Inversión Extranjera vigente en el País desde el 28 (veintiocho) de Diciembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres), hasta que se expidan los Reglamentos de la precitada nueva Ley, se previene que "en ningún caso se entenderá que el objeto social exime de observar las disposiciones de Leyes de orden e interés público."- - - y).- Avalar obligaciones y otorgar toda clase de garantías a favor



TRADEMARK

REEL: 004482 FRAME: 0156

de terceros, incluso constituirse en obligado solidario y/o avalista." - - - Después de haber deliberado sobre dicha propuesta, la Asamblea acordó por unanimidad de votos, la modificación a la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales, motivo por el cual empieza a causar sus efectos legales desde este mismo momento..."-----

- - - f).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número (15,592) quince mil quinientos noventa y dos, de fecha (06) seis de septiembre de (2007) dos mil siete, pasada ante la Fe del Licenciado Jorge Aarón González Flores, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número (69) sesenta y nueve, con ejercicio en la demarcación notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado, y con residencia en esta Ciudad, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Persona Moral denominada "**GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. DE C.V.**", debidamente registrada en el Folio Mercantil Electrónico número (59012*9), con Fecha Registro (07) siete de septiembre de (2007) dos mil siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León; del cual transcribo lo conducente y que a la letra dice: -----

--- "...ORDEN DEL DÍA. --- I.- Instalación de la Asamblea. --- II.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación sobre el otorgamiento de Poderes y Facultades en favor de los Señores GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, JOSÉ RAYMUNDO GONZÁLEZ ÁVILA e IVÁN ELIZONDO GAMEZ. --- III.- Designación de Delegado Especial de la Asamblea para que acuda ante Notario Público, al efecto de solicitar se protocolice la misma y se formalicen debidamente los acuerdos tomados en ella. --- Habiéndose leído la Orden del Día a los Accionistas presentes y estando de común acuerdo con el mismo, se procede a desarrollar el primer punto de la Orden del Día. --- Por lo tanto, el Señor Licenciado JOSE MANUEL LANDA GARCIA, quien preside ésta Asamblea General Extraordinaria, la declara formalmente instalada e instruye para continuar con el desahogo de los restantes puntos de la Orden del Día. --- En relación al SEGUNDO punto de la Orden del Día, el Señor Licenciado JOSE MANUEL LANDA GARCIA, haciendo uso de la palabra, propone realizar el otorgamiento de Poderes y Facultades a favor de los Señores GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, JOSÉ RAYMUNDO GONZÁLEZ ÁVILA e IVÁN ELIZONDO GAMEZ, esto en virtud de ser conveniente y para un mejor funcionamiento de ésta Sociedad; después de haber sido deliberado por los asambleístas, acordaron por unanimidad de votos dicha propuesta, por lo que en éste momento se otorga en favor de los Señores GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, JOSÉ RAYMUNDO GONZÁLEZ ÁVILA e IVÁN ELIZONDO GAMEZ, los Poderes y facultades que enseguida se establecen en forma enunciativa, más no limitativa, que podrán ejercer conjunta o separadamente, en los siguientes términos: -----

- - - I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON CLAUSULA ESPECIAL, para representar a la Sociedad, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como sus concordantes de los Códigos Civiles vigentes en los demás de los Estados de la República Mexicana. En consecuencia el Apoderado, sin que esto constituya limitación alguna al Mandato a que se refiere el presente punto, queda facultado para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (civiles o penales) Administrativas o de Trabajo, tanto en el orden Federal como en Local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de el, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, Promover toda clase de Juicio de carácter civil, penal o laboral, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus tramites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir la Sociedad como parte civil ofendida en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que



LIC. Y.C.P. CESAR GONZALEZ CANTU

NOTARIO TITULAR

Edificio Goncan 2º Piso Ave. Fco. I. Madero 2924 Pte. casi esq. con Simón Bolívar
Monterrey, N. L., México C.P. 64020 Página web: www.notaria69nl.com
Tels. (01-81) 8348-8541, 8348-8549, 8333-2330, 8333-9520, 8340-8529, 8478-9247 Fax: 8333-9519

LIC. Y.C.P. CESAR GONZALEZ CANTU
TITULAR
NOTARIA PUBLICA No. 69
MONTERREY, N. L., MEXICO

se presenten por la contraria; Presentar testigos, ver presentar a los de la contraria interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales administrativos, sin causa, con causa o bajo protesto de Ley, nombrar peritos, CON CLAUSULA ESPECIAL: para que acuda ante toda clase de Autoridades del fuero común o federal, Administrativas o Judiciales, en toda la extensión de la República y promueva toda clase de juicio; demandas, denuncias o querellas de carácter civil y penal de conformidad con el Artículo (130) del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Nuevo León y su correlativo el Artículo (120) del Código Federal de Procedimientos Penales, así como los conducentes en las demás Entidades Federativas ya sea en Materia Común o Federal, en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES de los daños y perjuicios ocasionados a la Sociedad, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos por todos sus trámites y desistirse de los mismos, así como también otorgar el perdón legal cuando lo juzgue conveniente.

--- II.- En los juicios de procedimientos laborales tendrá la REPRESENTACION LEGAL a que se refiere en los artículos (11) once, (692) seiscientos noventa y dos, fracciones (II) segunda y (III) tercera, (694) seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, (786) setecientos ochenta y seis, (876) ochocientos setenta y seis, fracciones (I) primera y (VI) sexta, (899) ochocientos noventa y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos (XII) décimo segundo y (XVII) décimo séptimo del título catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos



NOTARIA PUBLICA No. 69
TITULAR
Y.C.P. CESAR GONZALEZ CANTU
MONTERREY, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

positivos legales. En consecuencia el Apoderado, en representación de la Sociedad podrá comparecer a juicio laboral, y además podrá en nombre de la Sociedad absolver posiciones, transigir o convenir con la contra parte, obligándose la presente Sociedad a lo convenido; motivo el cual podrá concurrir en representación de la Sociedad a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones Ofrecimientos y Admisión de Pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Poderdante todo lo que el Apoderado haga en la Audiencia." -----

--- g).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número (14,046) catorce mil cuarenta y seis, de fecha (03) tres de abril de (2009) dos mil nueve, pasada ante la Fe del Licenciado Gustavo Escamilla Flores, Notario Público, Titular Número (26) veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Persona Moral denominada "GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. DE C.V.", debidamente registrada en el Folio Mercantil Electrónico número (59012*9), con Fecha de Prelación (20) veinte de abril de (2009) y Fecha Registro (23) veintitrés de abril de (2009) dos mil nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León; del cual transcribo lo conducente y que a la letra dice: -----

--- "... O R D E N D E L D I A --- I.- Lista de Asistencia y Escrutinio --- II.-Propuesta discusión y en su caso aprobación sobre el Aumento de Capital Social en su parte Variable por la cantidad de \$12,305,813.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - - - III.-Propuesta; discusión y en su caso aprobación del Nombramiento de Delegado Especial a fin de que ocurra, en caso de ser necesario, ante el Notario Público de su elección a Protocolizar los acuerdos adoptados mediante la presente Asamblea. - - - Una vez leída a los señores accionistas la Orden del Día y aprobada por unanimidad de votos de los accionistas presentes, el Presidente de la Asamblea y Administrador Único de la sociedad, procede a desahogar el Primer Punto de la Orden del Día - - - Habiéndose leído la Orden del Día a los Accionistas presentes y estando de común acuerdo con el mismo, se procede a desarrollar el PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA; en razón a ello el señor Licenciado JOSÉ MANUEL LANDA GARCÍA, quien preside ésta Asamblea General Extraordinaria, la declara instalada e instruye para continuar con el desahogo de los restantes puntos de la Orden del Día. - - - Continuando con el SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA. El Presidente de la Asamblea y Administrador Único de la Sociedad manifiesta a los accionistas que para desarrollar en mejor forma el objeto de la Sociedad es conveniente aumentar el Capital Social en su parte variable mediante una aportación a la Sociedad por la cantidad de \$12,305,813.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE

TRADEMARK

REEL: 004482 FRAME: 0158

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) misma que se consolidará mediante la emisión y pago de 12,305,813 doce millones trescientos cinco mil ochocientos trece acciones, ordinarias, nominativas, serie "B" con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una de ellas. - - - Agrega quien preside la Asamblea, que el aumento de Capital Social propuesto en su parte variable se pone a consideración de todas y cada una de las personas que se encuentran presentes en ésta asamblea. Ahora bien, y no sin antes haber deliberado ampliamente sobre el presente punto del orden del día, se aprueba por unanimidad de votos el aumento del capital social en su parte variable, en donde se observa de manera clara que el aumento del Capital Social en su parte variable se puede realizar mediante aportaciones en numerario que efectúen los Accionistas en la proporción que les corresponda, en relación a su aportación social ó de la manera que mejor convenga a sus intereses y a los de la propia Sociedad. - - - En razón a la anterior propuesta la señora Licenciada NORMA VIRGINIA CATAN GIOVANNELLI, manifiesta a los presentes que Renuncia a su Derecho de Preferencia que tanto la Ley General de Sociedades Mercantiles como los Estatutos Sociales le confieren para suscribir acciones en la proporción que le corresponda de la aportación realizada; de esta manera el Licenciado JOSE MANUEL LANDA GARCIA manifiesta que es su deseo suscribir todas y cada una de las acciones que le corresponden a su proporción respectiva, así como también es su deseo el de suscribir la totalidad de las acciones que se encuentran vacantes debido a la renuncia del derecho de Preferencia dispuesto por la Licenciada NORMA VIRGINIA CATAN GIOVANNELLI, es decir el señor Licenciado JOSE MANUEL LANDA GARCIA, manifiesta a los Accionistas que es su deseo suscribir las 12,305,813 doce millones trescientos cinco mil ochocientos trece acciones y pagarlas en efectivo. En ese orden de ideas y una vez puesto en consideración de la Asamblea, el punto de que se trató, ésta, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, resuelve que para el mejor desarrollo de los fines sociales se aprueba dicha propuesta, por lo tanto se decreta lo siguiente: - - - **Primero:** Se aprueba el AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL VARIABLE en la cantidad de \$12,305,813.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para quedar el Capital Social Variable en la cantidad de \$20,305,813.00 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - - - **Segundo:** En consecuencia se emiten 12,305,813 (doce millones trescientos cinco mil ochocientos trece) Acciones, Ordinarias, Nominativas serie "B", cuyo valor nominal es de \$1.00 (Un peso 00/100 moneda nacional) cada una de ellas. - - - **Tercero:** El aumento del capital social en su parte variable decretado en los puntos que anteceden, quedará distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES B
LIC. JOSE MANUEL LANDA GARCIA LAGM-650117-P28	12,305,813
LIC. NORMA VIRGINIA CATAN GIOVANNELLI CAGN-651222-DLS	- 0 -

i) Este acto se emiten en favor del señor LIC. JOSÉ MANUEL LANDA GARCÍA la cantidad de 12,305,813 (doce millones trescientos cinco mil ochocientos trece) Acciones, Ordinarias, Nominativas serie "B", cuyo valor nominal es de \$1.00 (Un peso 00/100 moneda nacional cada una de ellas) - - - Se hace constar en este mismo momento, que el aumento de capital social que se pone de manifiesto en el inciso i) ha sido íntegramente entregado al Señor LIC. JOSÉ MANUEL LANDA GARCÍA quien en su carácter de Administrador Único lo recibe a satisfacción de la presente Sociedad, obligándose a conservarlo a disposición de su representada, para que se destine a los fines de la misma. - - - Derivado de lo resuelto en los párrafos anteriores, con efecto a partir de la fecha de ésta asamblea el capital social en circulación, suscrito y pagado de **GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. de C.V.**, asciende a la cantidad de \$20,355,813.00 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) del cual \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA



LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU

NOTARIO TITULAR

Edificio Goncan 2º Piso Ave. Fco. I. Madero 2924 Pte. casi esq. con Simón Bolívar
Monterrey, N. L., México C.P. 64020 Página web: www.notaria69nl.com
Tels. (01-81) 8348-8541, 8348-8549, 8333-2330, 8333-9520, 8340-8529, 8478-9247 Fax: 8333-9519

LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU
TITULAR
NOTARIA PUBLICA No. 69
MONTERREY, N. L., MEXICO

NACIONAL) constituye el capital no sujeto a retiro, representado por 50,000 acciones ordinarias, nominativas, Serie "A" con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, y el resto o sea la cantidad de \$20,305,813.00 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) constituye la porción variable del capital social, representado por 20,305,813 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE) acciones ordinarias, nominativas, liberadas de la Serie "B". - - - La titularidad de las acciones en circulación que integran el Capital Social de GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. de C.V., tomando en cuenta el capital social decretado, suscrito y pagado es como sigue:

ACCIONISTAS	ACCIONE S SERIE "A"	ACCIONES B	VALOR
LIC. JOSE MANUEL LANDA GARCIA LAGM-650117-P28	49,500	20,305,813	\$20,355,313.00,
LIC. NORMA VIRGINIA CATAN GIOVANNELLI CAGN-651222-DLS	500		\$ 500.00
TOTAL	50,000	20,305,813	\$20,355,813.00



NOTARIA PUBLICA No. 69
TITULAR
C. Y. C. P. CESAR GONZALEZ CANTU
MONTERREY, N. L., MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

- - Cuarto:- Las acciones representativas del aumento de Capital Social suscrito y pagado que hoy se aprueba, tendrán derecho de percibir los dividendos que puedan decretarse para las acciones actualmente en circulación, respecto a los resultados del ejercicio en curso y posteriores, en proporción al Capital exhibido. - - - Quinto:- Efectúese en él o los medios de la Sociedad que considere apropiados al afecto, las anotaciones que procedan de acuerdo a las anteriores resoluciones. - - - Se hace constar para los efectos legales conducentes, que los accionistas que participan en la presente Asamblea, renunciaron expresamente al ejercicio del derecho de preferencia que consagra a su favor el artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en el País. - - - Se hace constar de igual forma que la totalidad de los Accionistas presentes manifiestan su conformidad con el procedimiento observado para la adopción y ejecución de las resoluciones adoptadas en este acto por el Órgano de Deliberación". - - - h).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número (14,047) catorce mil cuarenta y siete, de fecha (03) tres de abril de (2009) dos mil nueve, pasada ante la Fe del Licenciado Gustavo Escamilla Flores, Notario Público, Titular Número (26) veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Persona Moral denominada "GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. DE C.V.", debidamente registrada en el Folio Mercantil Electrónico número (59012*9), con Fecha de Prelación (20) veinte de abril de (2009) y Fecha Registro (23) veintitrés de abril de (2009) dos mil nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León; del cual transcribo lo conducente y que a la letra dice: - - - - -
- - - ".... ORDEN DEL DIA - - - I.- Lista de Asistencia y Escrutinio - - - II.- Propuesta discusión y en su caso aprobación del Aumento de Capital Social en su parte Variable por la cantidad de \$3,777,454.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - - - III.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación del Nombramiento de Delegado Especial a fin de que ocurra, en caso de ser necesario, ante el Notario Público de su elección a Protocolizar los acuerdos adoptados mediante la presente Asamblea. - - - Una vez leída a los señores accionistas la Orden del Día y aprobada por unanimidad de votos de los accionistas presentes, el Presidente de la Asamblea y Administrador Único de la sociedad, procede a desahogar el Primer Punto de la Orden del Día - - - Habiéndose leído la Orden del Día a los Accionistas presentes y estando de común acuerdo con el mismo, se procede a desarrollar el PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA; en razón a ello el señor Licenciado JOSÉ MANUEL LANDA GARCÍA, quien preside ésta Asamblea General Extraordinaria, la declara instalada e instruye para continuar con el desahogo

de los restantes puntos de la Orden del Día. --- Continuando con el **SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA**. El Presidente de la Asamblea y Administrador Único de la Sociedad manifiesta a los accionistas que para desarrollar en mejor forma el objeto de la Sociedad es conveniente aumentar el Capital Social en su parte variable mediante una aportación a la Sociedad por la cantidad de **\$3,777,454.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** misma que se consolidará mediante la emisión y pago de **(tres millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) acciones, ordinarias, nominativas, serie "B"** con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una de ellas. --- Agrega quien preside la Asamblea, que el aumento de Capital Social propuesto en su parte variable se pone a consideración de todas y cada una de las personas que se encuentran presentes en ésta asamblea. Ahora bien, y no sin antes haber deliberado ampliamente sobre el presente punto del orden del día, se aprueba por unanimidad de votos el aumento del capital social en su parte variable, en donde se observa de manera clara que el aumento del Capital Social en su parte variable se puede realizar mediante aportaciones en numerario que efectúen los Accionistas en la proporción que les corresponda, en relación a su aportación social ó de la manera que mejor convenga a sus intereses y a los de la propia Sociedad. --- En razón a la anterior propuesta la señora Licenciada **NORMA VIRGINIA CATAN GIOVANNELLI**, manifiesta a los presentes que Renuncia a su Derecho de Preferencia que tanto la Ley General de Sociedades Mercantiles como los Estatutos Sociales le confieren para suscribir acciones en la proporción que le corresponda de la aportación realizada; de esta manera el Licenciado **JOSÉ MANUEL LANDA GARCIA** manifiesta que es su deseo suscribir todas y cada una de las acciones que le corresponden a su proporción respectiva, así como también es su deseo el de suscribir la totalidad de las acciones que se encuentran vacantes debido a la renuncia del derecho de Preferencia dispuesto por la Licenciada **NORMA VIRGINIA CATAN GIOVANNELLI**, es decir el señor Licenciado **JOSE MANUEL LANDA GARCIA**, manifiesta a los Accionistas que es su deseo suscribir las **3,777,454 (tres millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) acciones** y pagarlas en efectivo. En ese orden de ideas y una vez puesto en consideración de la Asamblea, el punto de que se trata, ésta, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, resuelve que para el mejor desarrollo de los fines sociales se aprueba dicha propuesta, por lo tanto se decreta lo siguiente: - - - **Primero:** Se aprueba el AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL VARIABLE en la cantidad de **\$3,777,454.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** para quedar el Capital Social Variable en la cantidad de **\$24,083,267.00 (VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. - - - **Segundo:** En consecuencia se emiten **3,777,454 (tres millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) Acciones, Ordinarias, Nominativas serie "B", cuyo valor nominal es de \$1.00 (Un peso 00/100 moneda nacional) cada una de ellas.** - - - **Tercero:** El aumento del capital social en su parte variable decretado en los puntos que anteceden, quedará distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES B
LIC. JOSE MANUEL LANDA GARCIA LAGM-650117-P28	3,777,454
LIC. NORMA VIRGINIA CATAN GIOVANNELLI CAGN-651222-DLS	- 0 -

i) Este acto se emiten en favor del señor LIC. JOSÉ MANUEL LANDA GARCÍA la cantidad de 3,777,454 (tres millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) Acciones, Ordinarias, Nominativas serie "B", cuyo valor nominal es de \$1.00 (Un peso 00/100 moneda nacional cada una de ellas) - - - Se hace constar en este mismo momento, que el aumento de capital social que se pone de manifiesto en el inciso i), ha sido íntegramente



LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU
TITULAR
NOTARIA PUBLICA No. 69
MONTERREY, N. L., MEXICO

LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU

NOTARIO TITULAR

Edificio Goncan 2º Piso Ave. Fco. I. Madero 2924 Pte. casi esq. con Simón Bolívar
Monterrey, N. L., México C.P. 64020 Página web: www.notaria69nl.com
Tels. (01-81) 8348-8541, 8348-8549, 8333-2330, 8333-9520, 8340-8529, 8478-9247 Fax: 8333-9519

entregado al Señor LIC. JOSÉ MANUEL LANDA GARCÍA quien en su carácter de Administrador Único lo recibe a satisfacción de la presente Sociedad, obligándose a conservarlo a disposición de su representada, para que se destine a los fines de la misma. - - - Derivado de lo resuelto en los párrafos anteriores, con efecto a partir de la fecha de ésta asamblea el capital social en circulación, suscrito y pagado de GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. de C.V., asciende a la cantidad de \$24,133,267.00 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), del cual \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) constituye el capital no sujeto a retiro, representado por 50,000 acciones ordinarias, nominativas, Serie "A" con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, y el resto o sea la cantidad de \$24,083,267.00 (VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) constituye la porción variable del capital social, representado por 24,083,267 (veinticuatro millones ochenta y tres mil doscientos sesenta y siete) acciones ordinarias, nominativas, liberadas de la Serie "B". La titularidad de las acciones en circulación que integran el Capital Social de GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. de C.V., tomando en cuenta el capital social decretado, suscrito y pagado es como sigue:

ACCIONISTAS	ACCIONE S SERIE "A"	ACCIONES B	VALOR
LIC. JOSE MANUEL LANDA GARCIA LAGM-650117-P28	49,500	24,083,267	\$24,132,767.00
LIC. NORMA VIRGINIA CATAN GIOVANNELLI CAGN-651222-DLS	500		\$ 500.00
TOTAL	50,000	24,083,267	\$24,133,267.00

- - - **Cuarto:**- Las acciones representativas del aumento de Capital Social suscrito y pagado que hoy se aprueba, tendrán derecho de percibir los dividendos que puedan decretarse para las acciones actualmente en circulación, respecto a los resultados del ejercicio en curso y posteriores, en proporción al Capital exhibido. - - - **Quinto:**- Efectúese en él o los medios de la Sociedad que se considere apropiados al afecto, las anotaciones que procedan de acuerdo a las anteriores resoluciones. - - - Se hace constar para los efectos legales conducentes, que los accionistas que participan en la presente Asamblea, renunciaron expresamente al ejercicio del derecho de preferencia que consagra a su favor el artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en el País. - - - Se hace constar de igual forma que la totalidad de los Accionistas presentes manifiestan su conformidad con el procedimiento observado para la adopción y ejecución de las resoluciones adoptadas en este acto por el Órgano de Deliberación" - - - **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**, hoy día (20) veinte de mayo de (2009) dos mil nueve, fecha en que se firmó la presente Escritura. **DOY FE.** - - -

- - - **ES PRIMER TESTIMONIO.**- Sacado de su original, que obra en el Libro, Folio y Número al principio asentados y Apéndice del mismo. Esta cotejado a máquina y se expide en (15) quince fojas útiles, para uso de la Persona Moral denominada "**CAPITALES DHARMA, S.A. DE C.V. SOFOM ENR**". En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los (22) veintidós días del mes de mayo del año (2009) dos mil nueve.- **DOY FE.** - - -



(Handwritten signature)



LIC. Y C.P. CÉSAR GONZÁLEZ CANTU
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 69
GOCC740209HNLNLS05 CESAR GONZALEZ CANTU
GOCC-740209-CS MONTERREY, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL



Sir1801

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

59012 * 9

Control Interno Fecha de Prelación
14 * 26 / MAYO / 2009

Antecedentes Registrales:
V429LI916

Denominación

GRUPO EMPRESARIAL DHARMA, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:			Fecha	
Folio	ID	Acto Descripción	Registro	Registro
59012	9	M2 Asamblea Extraordinaria 1 Caracteres de Autenticidad de Inscripción e8c66426a682155c31fcc5f6bb9ad3aef5a39b68	26-05-2009	1
59012	9	M2 Asamblea Extraordinaria 1 Caracteres de Autenticidad de Inscripción a892a37dc874b3253c19745dfe769160396e4a89	26-05-2009	2

Derechos de Inscripción				
Fecha	26 MAY 2009	Boleta de Pago No. :	13785509	
Importe	\$.00	Boleta de Pago No. :		
Subsidio				

EL C. REGISTRADOR DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO



REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTEKREY, N. L.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
J DE LA
COMERCIO
TO
L. L.





BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

59012 * 9

Control Interno Fecha de Prelación
14 * 26 / MAYO / 2009

Antecedentes Registrales:
V429LI916

Denominación
CAPITALES DHARMA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

Afectaciones al:			Fecha	
Folio	ID	Acto	Registro	Registro
59012	9	M2 <i>Asamblea Extraordinaria 1</i>	26-05-2009	1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción e8c66426a682155c31fcc5f6bb9ad3aef3a39b68				
59012	9	M2 <i>Asamblea Extraordinaria 1</i>	26-05-2009	2
Caracteres de Autenticidad de Inscripción a892a37dc874b3253e19745dfe769160396e4a89				

Derechos de Inscripción

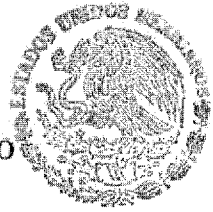
Fecha	26 MAY 2009	Boleta de Pago No. :	13785509
Importe	\$405.00	Boleta de Pago No. :	
Subsidio			

EL C. REGISTRADOR DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO



OFICIO DE LA
EL COMERCIO
DISTRITO
EY. N. L.



REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.

